

PROSPECTO DE EMISIÓN

SBS INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PRODUCTIVO FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO LEY 27.260

Cuotapartes desde V/N U\$S 40.000.000
hasta V/N U\$S 150.000.000

Clases A y B

SBS FONDOS 

**SBS Asset Management S.A. Sociedad
Gerente de Fondos Comunes de
Inversión**
Agente de Administración de Productos
de Inversión Colectiva de FCI



BANCO DE VALORES

Banco de Valores S.A.
Agente de Custodia de Productos de
Inversión Colectiva y Organizador
de la Colocación



Aceitera General Deheza S.A.
Promotor

SBS TRADING 

SBS Trading S.A.
**Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral**
Agente Colocador Principal y Organizador de la Colocación

Este prospecto (el “Prospecto”) informa las características y condiciones de emisión de las cuotapartes (las “Cuotapartes”) de SBS Infraestructura y Desarrollo Productivo Fondo Común de Inversión Cerrado Ley 27.260 (el “Fondo”), en el que SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión se desempeña como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI (el “Administrador”) y Banco de Valores S.A. se desempeña como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de FCI (el “Custodio”). SBS Trading S.A. es el agente colocador principal de la colocación (el “Agente Colocador Principal”). A su vez, SBS Trading S.A. y Banco de Valores S.A. son los organizadores principales de la colocación (cada uno, el “Organizador” y conjuntamente, los “Organizadores”). El promotor del Fondo será Aceitera General Deheza S.A. (el “Promotor”). La suscripción de las Cuotapartes será efectuada conforme lo

dispuesto en el Prospecto y en el reglamento de gestión del Fondo (el “Reglamento”) que se incorpora al presente.

Oferta pública de las Cuotapartes del Fondo autorizada por Resolución N° 18.430 de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El Fondo fue registrado bajo el N° 901. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del Administrador y el Custodio, y demás responsables en los términos y con los alcances contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

El directorio del Administrador y el Custodio manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Fondo y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Prospecto es ____ de febrero de 2017

ÍNDICE

I.	ADVERTENCIAS	4
II.	CONSIDERACIONES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN.....	6
III.	RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FONDO.....	11
IV.	INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y EL CUSTODIO. AUSENCIA DE GARANTÍA DE RENTABILIDAD	15
V.	DESCRIPCIÓN DEL PROMOTOR.....	17
VI.	DESCRIPCIÓN DEL FONDO Y DE SUS ACTIVIDADES.....	22
VII.	ACTIVOS DEL FONDO	39
VIII.	PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES	42
IX.	AVISO A LOS CUOTAPARTISTAS SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	47
X.	TRATAMIENTO IMPOSITIVO APLICABLE.....	48
XI.	REGLAMENTO DE GESTIÓN	52
XII.	RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS CUOTAPARTES CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	53

I. ADVERTENCIAS

Los interesados podrán obtener copias del Prospecto en: (i) la sede social del Administrador sita en la Av. Madero 900, Piso 11°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) la sede social del Custodio y Organizador sita en la calle Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iii) la sede social del Agente Colocador Principal y Organizador sita en la Av. Madero 900, Piso 11°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) los sistemas de información dispuestos por los mercados en los que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes; (v) los sitios web del Administrador (www.sbsfondos.com), Custodio y Organizador (www.bancodevalores.com), y Agente Colocador Principal y Organizador (www.gruposbs.com); y (vi) la Autopista de Información Financiera de la CNV (“AIF”).

El Administrador y el Custodio son responsables por la información consignada en el Prospecto en los términos previstos por la ley 26.831. El Promotor ha proporcionado la información sobre su estructura legal, organización y potenciales proyectos de inversión. El Prospecto debe leerse e interpretarse junto con cualquier reforma del mismo y con cualquier otro documento incorporado mediante su referencia.

El Administrador y el Custodio no han autorizado la realización de ninguna declaración o el suministro de ninguna información relativa al Fondo o las Cuotapartes que no esté consignada o incorporada por referencia en el Prospecto o en cualquier otro documento elaborado en relación con el Fondo. No podrá considerarse a ninguna de tales declaraciones o informaciones como autorizadas por el Administrador o el Custodio.

El valor de las Cuotapartes, como el de cualquier activo en el mercado de capitales, está sujeto a fluctuaciones de mercado, y a riesgos de carácter sistémico que no son diversificables o evitables, además de los propios correspondientes a los Activos Autorizados, que pueden incluso significar una pérdida total del capital invertido. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de las Cuotapartes, deben leer cuidadosamente los términos del Reglamento y del Prospecto. Toda persona que contemple invertir en el Fondo deberá realizar, antes de decidir dicha inversión, y se considerará que así lo ha hecho, su propia investigación sobre el Fondo y su política de inversiones, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a dicha decisión de inversión y sus consecuencias impositivas y legales. Deberá tener especialmente en cuenta a dichos efectos lo dispuesto en las secciones “Consideraciones de Riesgo de la Inversión” y “Tratamiento Impositivo Aplicable” del Prospecto. Asimismo, corresponde destacar que los pagos a los Cuotapartistas en moneda extranjera están sujetos a la posibilidad de acceso al mercado de cambios. A los efectos del Prospecto, “Cuotapartistas” son los titulares de las Cuotapartes, sea por su adquisición originaria o posterior, a título singular o universal.

La creación del Fondo y en consecuencia, la emisión de las Cuotapartes queda sujeta al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la suscripción e integración de por lo menos U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones); (ii) la suscripción e integración de Cuotapartes por al menos 10 inversores; (iii) la autorización y vigencia de la autorización de oferta pública por parte de la CNV; y (iv) la autorización y vigencia de la autorización de negociación para las Cuotapartes por parte de un mercado autorizado por la CNV.

LA INVERSIÓN DEL FONDO EN LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DESCRIPTOS EN EL PROSPECTO SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR EL PROMOTOR Y UNA SUBSIDIARIA DEL PROMOTOR. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FINALES DE DICHAS EMISIONES SERÁN NEGOCIADOS POR EL ADMINISTRADOR Y EL PROMOTOR DE BUENA FE, SOBRE LA BASE DE LO INDICADO EN EL PROSPECTO. NO PUEDE ASEGURARSE QUE LOS RESULTADOS DE ESA NEGOCIACIÓN PERMITAN OBTENER UNA RENTABILIDAD DETERMINADA PARA LAS CUOTAPARTES.

SE ACLARA ESPECIALMENTE QUE: (I) EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTA CON GARANTÍA ADICIONAL AL PATRIMONIO DE LOS EMISORES; Y (II) EN EL CASO DE LA SUBSIDIARIA DEL PROMOTOR A CARGO DEL PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR (ACEITERA GENERAL DEHEZA ENERGÍA S.A.), SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR QUE NO HA DESARROLLADO OTROS PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS, Y EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE EMITA SE ENCUENTRA SUSTANCIALMENTE CONDICIONADO AL FLUJO DE FONDOS RESULTANTE DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO SOLAR QUE SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO.

ASIMISMO, SE ACLARA CON RESPECTO AL PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR QUE A LA FECHA NO EXISTE ADJUDICACIÓN ALGUNA EN EL PROGRAMA RENOVAR NI SE HA FIRMADO CONTRATO ALGUNO CON CAMESA. SE PREVÉ PRESENTAR EL PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR EN UNA FUTURA CONVOCATORIA ABIERTA DEL GOBIERNO NACIONAL.

LOS PROYECTOS DESCRIPTOS EN EL PROSPECTO REQUIEREN INVERSIONES ADICIONALES A LAS QUE PREVÉ REALIZAR EL FONDO. TALES INVERSIONES SON SIGNIFICATIVAS Y REQUIEREN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN ALTERNATIVAS AL FONDEO DEL FONDO (PRÉSTAMOS, APORTES DE CAPITAL, ETC.) QUE EL PROMOTOR PROCURA GESTIONAR SEGÚN EL CRONOGRAMA Y LAS NECESIDADES DE CADA PROYECTO.

Cuando se hubieran realizados las inversiones en las obligaciones negociables o activos similares detallados en el Prospecto, el plazo de realización no deberá exceder el período máximo de 180 días corridos desde: (i) el inicio del procedimiento de liquidación, en el supuesto de liquidación por vencimiento del Fondo –y cualquier ampliación deberá ser aprobada y publicada por el Administrador en la AIF, con la pertinente justificación–; o (ii) la notificación aprobatoria de la CNV, en el supuesto de la liquidación decidida por la CNV en los casos previstos por la ley 24.083 y el decreto 174/93 –y en este caso, cualquier ampliación deberá ser aprobada por la CNV y publicada por el Administrador en la AIF–. Sin perjuicio de lo indicado y del deber del Administrador de efectuar la liquidación en el menor tiempo posible: (i) en el caso de inversión en activos autorizados distintos de los mencionados más arriba, el plazo máximo de liquidación será de 730 días corridos; y (ii) en el caso de que fuera necesario realizar acciones judiciales o extrajudiciales de cobro de los activos autorizados, por el tiempo que requieran dichas acciones.

La distribución del Prospecto y la oferta pública de las Cuotapartes se realizan en cumplimiento de las leyes de la República Argentina. El Prospecto será distribuido únicamente en la República Argentina. Ni la entrega del Prospecto, ni ninguna suscripción efectuada bajo el presente, implicarán, en ninguna circunstancia, que no se ha producido un cambio en la situación del Fondo desde la fecha del presente, o que la información incluida en el presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha en la cual la misma se suministra.

El Administrador y el Custodio confirman que la información incluida en el Prospecto con respecto a sí mismos y a las Cuotapartes es veraz y exacta en todos sus aspectos sustanciales y que no existen otros hechos cuya omisión podría hacer que el Prospecto en conjunto, o cualesquiera de tales informaciones incluidas en el presente, fueran susceptibles de inducir a error. Independientemente de la oración precedente, la información que pudiera suministrarse en el Prospecto respecto de la República Argentina se incluye en carácter de información de conocimiento público, y el Administrador y el Custodio no efectúan declaración o garantía alguna respecto de la misma. El contenido del Prospecto no constituye, ni puede constituir, una promesa o declaración en cuanto a resultados o hechos futuros.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN

La inversión en las Cuotapartes se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. En particular, el valor de las Cuotapartes varía con los cambios en el valor de las inversiones que realizará el Fondo. Entre otras cosas, los posibles inversores en Cuotapartes deberán tomar en cuenta y evaluar, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo que se especifican a continuación. Los riesgos que se describen son los conocidos por el Administrador y el Custodio y aquellos que actualmente creen que podrían afectar la inversión en Cuotapartes de manera considerable. De todas formas, la inversión en las Cuotapartes también podría verse afectada por riesgos adicionales que actualmente el Administrador y el Custodio no conocen o no consideran significativos. La descripción de los riesgos de inversión tiene como objetivo señalar su existencia para los potenciales inversores, sin incluir las medidas o mecanismos que el Administrador podría tener que adoptar en cumplimiento de sus funciones, ni supone que la verificación de los hechos indicados implique en todos los casos la ausencia de responsabilidad por parte del Administrador.

Riesgo País. Una inversión en el Fondo asume el riesgo de que, durante la vigencia del Fondo, las condiciones políticas, económicas y jurídicas (incluyendo las tributarias) de Argentina no se alteren de forma tal que se afecte la situación de los activos y/o de los vehículos en los que ha invertido el Fondo, o inclusive del Fondo, y que, por ende, se reduzcan los rendimientos esperados del mismo.

Riesgo inflacionario. Si bien el modelo de inversión a ser implementado por el Fondo asume una inflación moderada, un proceso de deflación o de alta inflación podría impactar negativamente en la rentabilidad de los proyectos del Fondo.

Riesgo inherente a la evolución de las tasas de interés. Un aumento considerable en las tasas de interés y/o una reducción significativa en la disponibilidad de crédito podría afectar de forma negativa la rentabilidad del Fondo, reduciendo el efecto positivo del apalancamiento, generando posibles incumplimientos de las obligaciones financieras asumidas, o afectando negativamente el valor de las inversiones del Fondo al momento de la desinversión.

Derechos que otorgan las Cuotapartes. Los recursos generados por los activos subyacentes del Fondo constituyen la única fuente de pago para los Cuotapartistas. Por lo tanto, si las cobranzas sobre los activos del Fondo no son suficientes para pagar las Cuotapartes, el Administrador y el Custodio no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Cuotapartistas no tendrán derecho alguno contra el Administrador o el Custodio.

Riesgo de imposibilidad de desarrollar un mercado de negociación activo para las Cuotapartes. El Fondo es un fondo común de inversión cerrado, y la liquidez de las Cuotapartes depende de la oferta y demanda de la negociación secundaria de las Cuotapartes. Las Cuotapartes son valores negociables nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. Si las Cuotapartes se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de títulos similares y las condiciones económicas generales y el desempeño financiero del Fondo. No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para las Cuotapartes o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio.

Riesgo de diversificación. Una inversión en el Fondo asume el riesgo que, debido a que el patrimonio del mismo no estará invertido en distintas industrias, de presentarse factores que afecten el mercado energético éstos pueden tener efectos negativos en más de una inversión simultáneamente. Por otro lado, el tamaño del Fondo puede significar que un proyecto tenga una participación importante en el total del valor mismo, por lo que una decisión de inversión que no genere los resultados esperados podría afectar la rentabilidad del Fondo. Asimismo, las inversiones del Fondo deberán asignarse, como mínimo, a 3 proyectos vinculados al desarrollo de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, no pudiendo en ningún caso la inversión en cada proyecto representar más del 50% del patrimonio neto del Fondo.

Riesgo de cobertura de las pólizas de seguro. El Fondo o el Promotor –y la subsidiaria emisora de obligaciones negociables en las que invierta el Fondo–, según corresponda, mantendrán seguros de propiedad y de responsabilidad civil y ambientales acordes con los desarrollos proyectados. Sin embargo, existe el riesgo de que algunos siniestros o actos fortuitos no sean cubiertos por las pólizas contratadas, excedan los límites cubiertos por las mismas, que los seguros sean inadecuados, no se hayan renovado adecuadamente o no haya

habido tiempo de contratarlas previo al siniestro, o que las aseguradoras resulten insolventes o se opongan al pago de los montos asegurados al momento de presentarse algún siniestro, lo cual podría resultar en pérdidas para el Fondo.

Riesgo de obtención de permisos y licencias. El desarrollo de los proyectos del Fondo depende de manera sustancial de la correcta y exitosa obtención de las licencias, permisos y aprobaciones por parte de las autoridades competentes. Atrasos, negativas, problemas en el diseño, y/u otras dificultades en los procedimientos para la obtención de los mismos podrían resultar en la imposibilidad de desarrollar dichos proyectos conforme a lo estimado por el Fondo.

Riesgo de procesos y procedimientos legales. En el curso normal de sus actividades, el Fondo podrá ser objeto o actor de procesos judiciales o procedimientos administrativos. El resultado de dichos procesos y procedimientos puede afectar negativamente al valor del Fondo o puede continuar sin resolución durante largos períodos de tiempo. La resolución de cualquier proceso o procedimiento en contra del Fondo puede requerir de la atención y gestión por periodos considerables de tiempo por parte del Administrador. Asimismo, las demandas pueden resultar en gastos extraordinarios y requerir recursos considerablemente altos del Fondo, así como resultar en el pago de multas, daños y perjuicios.

Riesgo de endeudamiento. Si el Administrador no invirtiera en los proyectos descritos en el Prospecto, podrá endeudar al Fondo en operaciones vinculadas con la adquisición o el desarrollo de Activos Específicos en los términos autorizados por el Reglamento, las que podrán garantizarse con hipoteca u otras garantías, según lo resuelva el Administrador. El endeudamiento no podrá superar el 50% del patrimonio neto del Fondo, al momento del otorgamiento de la asistencia financiera. Se pueden dar circunstancias del negocio que generen incumplimientos técnicos o monetarios de dicho endeudamiento y que resulten en retenciones de flujo, intereses moratorios o punitivos, y la eventual pérdida de los bienes otorgados en garantía.

Riesgo de deudor o contraparte pagadora. Existe la posibilidad que los eventuales deudores del Fondo (o de los proyectos en los que el Fondo invierta) no cumplan con el pago de sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en los contratos a ser suscriptos por el Administrador en representación del Fondo. Se intentará incluir cláusulas que mitiguen el riesgo con el fin de proteger los intereses del Fondo. Asimismo, el Administrador será el encargado de evaluar en detalle la calidad crediticia de las inversiones y de monitorear y administrar los riesgos potenciales.

Riesgo específico de CAMMESA y otros clientes del sector como deudores. Los generadores de energía eléctrica perciben a través de Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (“CAMMESA”) los pagos correspondientes a la puesta a disposición de la potencia y energía suministrada al sistema en el Mercado Spot. Existe un déficit creciente entre los pagos percibidos por CAMMESA y las acreencias de las empresas generadoras respecto de dicha entidad. Esto se explica debido a que el precio percibido de CAMMESA respecto de la energía eléctrica comercializada en el Mercado Spot se encuentra regulado por el Gobierno Nacional y es inferior al costo marginal de generación de la energía eléctrica que CAMMESA debe reembolsar a los generadores. El Gobierno Nacional ha estado cubriendo este déficit mediante aportes del tesoro. Como estos aportes del tesoro no cubren la totalidad de las acreencias de los generadores por sus ventas de potencia y energía al Mercado Spot, la deuda de CAMMESA con los generadores se ha ido acrecentando en el tiempo. No puede asegurarse que las diferencias entre el Precio Spot y el precio de generación de la energía eléctrica no continúen o no se incrementen en el futuro, ni que CAMMESA efectivice pagos a los generadores por sus operaciones en el Mercado Spot. Por otra parte, durante el 2013 se incrementó notablemente la mora de las compañías prestadoras del servicio de distribución de energía eléctrica en el pago de las compras de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”). Ello incrementó el déficit del MEM y afectó (tanto respecto al plazo de pago como al volumen a abonar) y podría afectar aún más la capacidad de pago de CAMMESA a los agentes acreedores de la transacción (básicamente generadores y transportistas) afectando los ingresos de éstos últimos. A fin de paliar el déficit en el pago de los agentes distribuidores, el Estado Nacional, promovió la suscripción del “Acuerdo de Convergencia Tarifaria y de Reafirmación del Federalismo Eléctrico” y en consecuencia instruyó, entre otros, a CAMMESA a celebrar acuerdos de pago con los distribuidores morosos (Res. SE 530/14). Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que los nuevos mecanismos tendientes a reducir la mora de los distribuidores sean efectivos ni que dicha mora deje de afectar las cobranzas de los agentes generadores. A pesar de que recientemente el Ministerio de Minería y Energía ha dictado medidas, como la Resolución 6/16, que tienden a regularizar la deuda de los distribuidores con el MEM, no podemos asegurar que no se mantenga una situación de mora en el MEM que afecte la cobranza por parte de CAMMESA y el pago a los agentes generadores. La incapacidad de los proyectos incluidos en el Plan de Inversión de cobrar sus

créditos de CAMMESA podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre los ingresos y, consecuentemente, sobre el resultado de sus operaciones, su condición financiera y, en el caso del Fondo, con el riesgo de impactar en la posibilidad de realizar pagos a los Cuotapartistas.

Riesgo contraparte operacional. De acuerdo al Plan de Inversión, el Fondo se propone realizar o participar en actividades de desarrollo, y administración de los proyectos energéticos, para lo cual mantiene políticas de selección de socios u otras contrapartes. Entre estas políticas, se incluye el análisis financiero y legal de sus eventuales socios, y la selección de empresas con amplia trayectoria para la gestación y desarrollo de los proyectos energéticos, entre otras. Sin embargo, existe la posibilidad de que se configuren faltas de idoneidad de las potenciales contrapartes en las inversiones que realice el Fondo, en términos de capacidad y/o de integridad, y que éstas puedan no cumplir con las expectativas del Fondo o inclusive incumplir los compromisos adoptados con el Fondo, afectando la rentabilidad esperada del mismo.

Riesgo de conflicto de interés. Se considera conflicto de interés a aquellas situaciones o eventos en que los intereses, directos o indirectos, del Administrador, las personas relacionadas al Administrador, entre otros, se encuentran en oposición con los del Fondo. De la misma manera, podrían existir conflictos de interés vinculados con el Promotor –y la subsidiaria emisora de obligaciones negociables en las que invierta el Fondo–, cuyas actividades tendrán incidencia en las inversiones proyectadas del Fondo. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para detectar y/o mitigar estos riesgos en cada momento.

Riesgo de retornos esperados y concreción de los proyectos. El Fondo realizará inversiones basándose en las proyecciones de tasas internas de retorno que realice el Administrador. Estas proyecciones estarán basadas en estimaciones de ingresos y crecimiento futuro, de niveles de endeudamiento y tasas de interés, de costos, de estimaciones del comportamiento del mercado correspondiente y de valuaciones futuras, entre otras. El desempeño futuro de estas variables es incierto y pueden resultar en valores distintos a los considerados, por lo que el resultado real de las inversiones del Fondo puede diferir sustancialmente de las proyecciones realizadas por el Administrador. No puede asegurarse que la tasa interna de retorno alcanzada por el Fondo pueda igualar o exceder los retornos proyectados por el Administrador e informados a los inversionistas. Asimismo, las condiciones particulares de las posibles inversiones del Fondo en los proyectos descritos en el Prospecto dependen de una futura negociación y no se han definido los términos y condiciones de dichas inversiones. El Administrador y el Promotor negociarán de buena fe las condiciones para dichas inversiones, pero no puede asegurarse que los resultados de esa negociación permitan obtener una rentabilidad determinada para las Cuotapartes.

Riesgo de cambios en las normas impositivas nacionales y provinciales. La rentabilidad del Fondo depende de las condiciones tributarias vigentes en la actualidad en Argentina. Una variación desfavorable en las condiciones tributarias, incluyendo gravámenes no previstos que se aplicaran al desarrollo o explotación de los activos del Fondo, podría llegar a afectar la rentabilidad esperada del Fondo.

Riesgos de variación del tipo de cambio. El valor del Peso contra el dólar ha fluctuado significativamente en el pasado, y podría continuar fluctuando en el futuro. Todos los desarrollos del segmento energéticos dependen en gran medida de inversiones, flujos y endeudamiento en moneda extranjera. Si bien el Fondo intentará tomar cobertura mediante instrumentos derivados, no existen garantías de que dichas coberturas sean adecuadas o suficientes. En caso de que el Peso experimente una nueva devaluación o que se aprecie de manera significativa, ello podría afectar adversa y significativamente la viabilidad de los proyectos que pretende desarrollar el Fondo en su Plan de Inversión.

Riesgos de reducción de importaciones. En los últimos años, el Gobierno Nacional ha adoptado iniciativas diseñadas para limitar las importaciones con el fin de evitar un mayor deterioro en la balanza comercial. Algunos de los socios comerciales de Argentina han reaccionado en forma adversa frente a éstas restricciones. Las restricciones a las importaciones pueden limitar la capacidad del Fondo de adquirir los insumos y productos necesarios para el desarrollo de su Plan de Inversión y ello puede impactar negativamente en la habilidad del Fondo para llevar adelante su Plan de Inversión.

Riesgos de regulación en el sector energético. El sector energético está y seguirá estando sujeto a importantes riesgos debido a que se encuentra fuertemente regulado. El Gobierno Nacional ha intervenido y continúa interviniendo significativamente en materia regulatoria que afecta la generación, transporte y distribución de energía. No se puede descartar que alguna de las medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la posibilidad de desarrollar el Plan de Inversión.

Riesgos de regulación tarifaria y judicialización en el sector energético. El sector energético se encuentra sujeto a los cuadros tarifarios dispuestos por el Gobierno Nacional. No se puede descartar que la fijación de tarifas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la posibilidad de desarrollar el Plan de Inversión. Tampoco pueden descartarse los efectos de la intervención del Poder Judicial en la modificación o congelamiento de las tarifas, que actualmente limitan e incluso han limitado y afectado negativamente las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional.

Riesgos de expropiación o medidas similares. El sector energético es de interés general para el abastecimiento de servicios públicos en la República Argentina. Por lo tanto, el Fondo está sujeto a incertidumbres de índole política, económica y otras contingencias, incluyendo expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o anulación de los contratos existentes, restricciones cambiarias y fluctuaciones monetarias internacionales. No se puede garantizar que los negocios, situación financiera o resultados del Fondo no se verán afectados por el acaecimiento de dichos hechos y, como resultado de ello, la capacidad del Fondo para el repago de las inversiones comprometidas.

Riesgos propios de la explotación de la energía solar. El Plan de Inversión prevé la posibilidad de que el Fondo participe en un desarrollo de tecnología de generación de energía solar. Tal estrategia supone la utilización de tecnología de última generación y no puede asegurar que la tecnología del proyecto de energía solar es o será competitiva en el futuro. Asimismo, no pueden darse garantías en cuanto a que el Fondo completará de manera exitosa el desarrollo el proyecto de parques solares o garantizará el financiamiento necesario para el desarrollo y operación de los parques solares. Además, el mercado de energía solar compite con las energías renovables y otras fuentes de energía, tales como el etanol y la energía nuclear. Las inversiones permanentes en energías renovables en general, dependen de muchos factores ajenos al control del Fondo, como el precio de los combustibles fósiles, el interés de la comunidad en reducir las emanaciones de dióxido de carbono y el desarrollo de energías renovables alternativas. Si el Fondo no pudiera capitalizar su inversión en este negocio, ello podría tener un efecto adverso sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

Riesgos relacionados con el Promotor y su subsidiaria. El Promotor es una empresa argentina de significativa relevancia que lleva adelante diversas unidades de negocio y actividades en la República Argentina (entre otras cosas, en la fabricación de proteínas vegetales en forma de harinas y pellets, la producción de aceites vegetales, biodiesel y glicerina refinada, y explotación de puertos). Para mayor información véase la Sección V (“*Descripción del Promotor*”) en el Prospecto. Sin embargo, el Plan de Negocios depende sustancialmente de interacción, actividad y solvencia del Promotor y de la subsidiaria Aceitera General Deheza Energía S.A. (“AGD Energía”), quienes emitirán las obligaciones negociables en las que se propone invertir el Fondo. Si el grupo económico del Promotor se viera afectado en su solvencia o negocios vinculados con el Plan de Negocios, ello podría afectar significativamente y de manera negativa la inversión en las Cuotapartes. El Promotor es garante exclusivamente del pago de las obligaciones negociables que el Promotor emita y suscriba el Fondo. Se aclara que el pago de las obligaciones negociables que emitirá la subsidiaria del Promotor a cargo del proyecto de energía solar (AGD Energía) se encuentra sustancialmente condicionado al flujo de fondos resultante de la explotación del proyecto de energía solar. Finalmente, cabe destacar que la posibilidad de realizar las inversiones previstas en el Plan de Inversión depende de acuerdos futuros con el Promotor, cuya existencia no puede asegurarse.

Riesgos relacionados con inversiones en infraestructura eléctrica en Argentina. Durante los últimos años, la demanda doméstica de gas natural y de electricidad se incrementó sustancialmente. Tanto la situación económica como la política del Gobierno Nacional adoptada en los últimos años relativa al mantenimiento de amplios subsidios y bajos precios en el servicio de electricidad, en comparación con los precios de otros mercados, resultó en la insuficiencia de la inversión en el sector de energía de la Argentina. En respuesta a esta situación, a través del decreto 134/2015, el Gobierno Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico nacional y, entre otras cuestiones, instruyó al Ministerio de Energía y Minería para la elaboración e implementación de un programa de acciones que sean necesarias vinculadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, tendiente a adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas. La declaración de emergencia y las acciones que se tomen en consecuencia, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En este sentido, a través de la Resolución 1/2016 del ENRE se dispuso un incremento en las tarifas eléctricas. El recorte de los subsidios salvo para aquellos beneficiarios de “Tarifa Social” tiene como objetivo estimular el mercado, generar condiciones propicias para la inversión, y aumentar el consumo

responsable. No es posible asegurar si estas cuestiones tendrán los resultados esperados. Si el Gobierno Nacional falla en invertir o generar tal inversión a tiempo en determinadas áreas de infraestructura eléctrica, es posible que la Argentina pueda sufrir una escasez de energía, lo que afectaría el crecimiento económico, y en consecuencia afectar adversamente los proyectos del Plan de Inversión.

Riesgos relacionados con el cumplimiento del régimen del sinceramiento fiscal. La ley 27.260 y su reglamentación requieren que el Fondo realice inversiones exclusivamente en los activos previstos en el art. 42 inc. b) de esa normativa, y que los Cuotapartistas mantengan su inversión de cuotapartes por un plazo no menor a 5 años, en los términos que determine la reglamentación (que en el indicado período de tenencia, permite únicamente la enajenación de las Cuotapartes para con su producido reinvertir en otro fondo común de inversión cerrado del art. 42 inc. b) de la ley 27.260). La limitación del objeto de inversión para el Fondo conlleva riesgos particulares como los enunciados precedentemente, que pueden afectar la rentabilidad esperada por los Cuotapartistas.

III. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FONDO

Denominación del Fondo	SBS Infraestructura y Desarrollo Productivo Fondo Común de Inversión Cerrado Ley 27.260, o indistintamente, SBS Infraestructura y Desarrollo Productivo FCIC Ley 27.260.
Monto Mínimo y Máximo de Emisión	Mínimo de U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones) y máximo de U\$S 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones).
Moneda del Fondo	Es el dólar de los Estados Unidos de América o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.
Moneda de Suscripción	Es el dólar de los Estados Unidos de América. No se tomarán suscripciones en ninguna otra moneda.
Moneda de Pago	Los pagos a los Cuotapartistas se realizarán en la moneda del Fondo, salvo cuando lo impida la presencia de normas imperativas, en cuyo caso el Administrador realizará las operaciones necesarias para obtener la moneda de curso legal de la República Argentina habilitada para el pago, el que se realizará respetando el tratamiento igualitario para los Cuotapartistas, y aplicando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día del pago.
Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva	SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión.
Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva	Banco de Valores S.A.
Agente de Registro de las Cuotapartes	Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) actuará como agente de registro de las Cuotapartes y procederá a efectuar el bloqueo correspondiente de las Cuotapartes suscriptas e integradas con los fondos provenientes de la aplicación de la ley 27.260.
Agente Colocador Principal	SBS Trading S.A.
Organizadores de la Colocación	SBS Trading S.A. y Banco de Valores S.A.
Asesores Legales del Administrador y del Fondo	Paolantonio & Legón Abogados.
Promotor	Aceitera General Deheza S.A.

Emisores de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo	Aceitera General Deheza S.A. y Aceitera General Deheza Energía S.A.
Relaciones económicas y Jurídicas entre los órganos del Fondo y los participantes	No existen entre Administrador, Custodio y Promotor, otras relaciones económicas o jurídicas, que las provenientes de la creación y funcionamiento del Fondo, sin perjuicio de: (i) que el Custodio actúa en tal carácter en los demás fondos comunes de inversión administrados por el Administrador, (ii) que el Administrador, el Agente Colocador Principal y uno de los Organizadores de la Colocación forman parte del mismo grupo económico; y (iii) el Promotor y AGD Energía forman parte del mismo grupo económico.
Tipos de Cuotapartes. Participación y Utilidades del Fondo.	El Fondo emitirá Cuotapartes que representarán el derecho de participación de los Cuotapartistas sobre el patrimonio neto del Fondo (cuotapartes de copropiedad). No se emitirán cuotas de renta. Las Cuotapartes serán representadas mediante certificados globales, y se emitirán según las condiciones de emisión y suscripción determinadas en el Prospecto y en el aviso de suscripción. Podrán distribuirse utilidades cuando –a criterio del Administrador– existieran fondos disponibles que no resulten necesarios para el cumplimiento del Plan de Inversión, y sobre ganancias líquidas y realizadas determinadas en estados contables auditados del Fondo. Las utilidades no distribuidas podrán acumularse para pagarse en ejercicios subsiguientes. Para la distribución de utilidades deberá contarse con dictamen favorable de auditor independiente, con certificación profesional, del balance que se utilice para la distribución, y un dictamen con similares características sobre la procedencia de la distribución. En todos los casos, se deberá asegurar que la distribución de utilidades no altere el propósito establecido en el art. 42 inciso b) de la ley 27.260.
Clases e Integración de Cuotapartes	Se emitirán 2 clases de Cuotapartes las que tendrán iguales derechos de voto: <u>Clase A:</u> corresponderá exclusivamente a los sujetos que suscriban las Cuotapartes con fondos provenientes del Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la ley 27.260. Tendrán un monto mínimo de suscripción de U\$S 250.000, y el monto máximo de suscripción será de U\$S 10.000.000. Las Cuotapartes Clase A deberán ser integradas en su totalidad en la fecha de su liquidación y emisión. <u>Clase B:</u> corresponderá a cualquier sujeto que no corresponda incluir en la Clase A. Tendrán un monto mínimo de suscripción de U\$S 250.000, sin monto máximo, debiendo ser integradas en su totalidad en la fecha de su liquidación y emisión.
Precio de Suscripción	Las Cuotapartes serán emitidas a su valor nominal.
Denominación mínima y unidad mínima de negociación	U\$S 1 (dólares estadounidenses uno).
Fecha de Liquidación, Integración y Emisión de las Cuotapartes	La integración de las Cuotapartes deberá realizarse en el plazo máximo de noventa y seis (96) horas hábiles de finalizado el Período de Licitación (tal como se lo define más adelante).
Valor de las Cuotapartes	Por tratarse de un fondo común de inversión cerrado, el valor de mercado de las Cuotapartes depende de la oferta y demanda de la negociación secundaria de las Cuotapartes en los mercados autorizados por la CNV.

Ámbito de Negociación	Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (“MERVAL”), Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o negociación en cualquier mercado autorizado por la CNV de la República Argentina.
Objetivos y Política de Inversión	<p>El objetivo primario de la administración del Fondo es obtener la apreciación del valor del patrimonio del Fondo, principalmente mediante los ingresos corrientes y ganancias de capital que se sigan del financiamiento de los proyectos que integren el Plan de Inversión, incluyendo la renta producida por los Activos Específicos, conforme la naturaleza de las inversiones que realice el Fondo en los proyectos descriptos en el Prospecto, o en otros de naturaleza análoga del Promotor vinculados con infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.</p> <p>El Administrador procurará lograr los mejores resultados identificando oportunidades de inversión en Activos Específicos (particularmente en los proyectos del Promotor que se describen más adelante), con las pautas y grados de diversificación que se indican en el Reglamento y en el Prospecto.</p> <p>El Administrador realizará un análisis sobre las características de los proyectos en los que se proponga invertir el Fondo, y previamente de la suscripción de obligaciones negociables u operaciones similares, las tareas habituales de análisis crediticio, conforme la diligencia que le es exigible como un administrador profesional de inversiones.</p>
Plan de Inversión	El Plan de Inversión del Fondo contempla como actividad principal la inversión en proyectos del Promotor vinculados con infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo mediante la suscripción de obligaciones negociables emitidas por el Promotor y una de sus subsidiarias. Sin embargo, si esas inversiones en los Proyectos no se concretaran por cualquier razón, en interés del Fondo y los Cuotapartistas, considerando lo previsto por la ley 27.260 y sus normas reglamentarias, el Administrador seleccionará otros proyectos de naturaleza análoga o similar vinculados con infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.
Período de Formación de Activos Específicos del Fondo	<p>Se considerará que existe un Período de Formación de Activos Específicos: (i) durante 365 días corridos luego del inicio de actividades del Fondo; (ii) durante 180 días corridos luego de la enajenación de activos que representen al menos el 10% del patrimonio neto del Fondo. Los plazos indicados podrán ser extendidos por decisión fundada del Administrador, difundida mediante Hecho Relevante en la AIF.</p> <p>Para el supuesto de las obligaciones negociables emitidas para el financiamiento de ciertos proyectos del Promotor que se describen más adelante, la emisión y suscripción se realizará en un plazo máximo de 90 días corridos luego de la creación del Fondo.</p>
Plazo de duración del Fondo	El Fondo tiene un plazo de duración de 5 años contados desde su creación. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea de Cuotapartistas, según lo previsto en el Reglamento.
Calificación de riesgo	El Fondo no cuenta con calificación de riesgo.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de las cuotapartes con fondos provenientes del exterior	Se recomienda la lectura de la Sección XII del Prospecto para obtener información respecto de la normativa aplicable para la suscripción e integración de las Cuotapartes con fondos provenientes del exterior.

<p>Normas de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo</p>	<p>Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio (entre ellas, sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683; los decretos 290/07 y 918/12; y las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016 y 4/2017 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias) – las “Normas de la CNV”–).</p>
<p>Reglamento de Gestión</p>	<p>El Reglamento que se anexa al Prospecto es el documento contractual esencial para la regulación de los derechos y obligaciones de los Cuotapartistas, y debe ser leído junto con el Prospecto.</p>

IV. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y EL CUSTODIO. AUSENCIA DE GARANTÍA DE RENTABILIDAD

La información siguiente se incorpora en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que les son propias, ni el Administrador ni el Custodio garantizan el rendimiento de las Cuotapartes. Las Cuotapartes no tienen otro respaldo que el patrimonio del Fondo, y la rentabilidad de los Activos Autorizados.

Información institucional del Administrador

El Administrador comenzó sus actividades como gestora de fondos comunes de inversión en el año 2007. Sus accionistas son Marcelo Adrián Menéndez, Marcelo Rodolfo Gómez Prieto y Jorge Alberto Miteff, todos de reconocida trayectoria en el mercado de capitales nacional. El Administrador se encuentra registrado como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI bajo el N° 28 de la CNV.

Desde su concepción y hasta la fecha, el Administrador ha logrado posicionarse como una de las principales administradoras de fondos comunes de inversión en la República Argentina. Al 30 de noviembre de 2016, administraba catorce fondos comunes de inversión con una cartera total valuada en aproximadamente \$10.310.000.000. Se puede encontrar mayor información sobre dichos fondos en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem “Información Financiera”.

El Administrador forma parte del denominado “Grupo SBS”, constituido por un grupo de compañías locales de reconocida trayectoria especializadas en intermediación en el mercado de capitales, administración de carteras, fondos comunes de inversión, estructuración y emisiones de deuda (más información, en el sitio web www.gruposbs.com).

Dentro de este grupo se encuentran las sociedades SBS Trading S.A., perteneciente al Merval, y registrado como Agente de Liquidación y Compensación Integral bajo el N° 53 de la CNV, y SBS Trade S.A., miembro del MAE, y registrado como Agente de Liquidación y Compensación Propio N° 48 de la CNV. Estas sociedades se encuentran posicionadas entre los cinco primeros agentes del mercado en términos de volumen y con tres generaciones dedicadas a la operatoria bursátil en Argentina, manteniendo un estrecho vínculo con los principales actores del mundo financiero y un fuerte compromiso con el desarrollo del mercado de capitales argentino.

Por su parte, también forma parte del grupo la sociedad SBS Capital S.A., una unidad de negocios dedicada al asesoramiento en la emisión de deuda, financiamiento estructurado y transacciones de *private equity*. SBS Capital S.A. es la división de finanzas corporativas del Grupo SBS y de esta forma desarrolla soluciones financieras a medida para empresas, gobiernos e inversores institucionales. Actúa en carácter de organizador y estructurador en operaciones de emisiones de deuda, fideicomisos financieros y financiamiento estructurado en el mercado de capitales.

Información institucional del Custodio

El Banco de Valores S.A. (“Banco de Valores”) nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El Merval, su fundador, controla el 99,9% del capital accionario. El Banco de Valores definió su perfil característico y distintivo en el sistema bancario que actualmente representa, constituyéndolo en la entidad financiera del sistema bursátil argentino. El Banco de Valores es dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta para sí con la estrecha vinculación que el grupo Merval, Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) y Caja de Valores le brinda en forma constante. La vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de valores negociables es ampliamente reconocida en el mercado.

El Banco de Valores es el principal agente de custodia de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión de Argentina, actuando como custodio en más de 133 fondos que totalizan aproximadamente \$ 75.000 millones al 30 de noviembre de 2016. Se encuentra registrado como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva bajo el N° 6 de la CNV.

Adicionalmente, Banco de Valores ha participado como agente de custodia en gran parte de los fondos comunes cerrados creados en Argentina, entre los que se destacan: Estancias del Pilar FCCI Inmobiliaria, Agrarius I y II FCIC Agrícolas, Boca Juniors Fondo Común Cerrado, y Latin American Fund Fondo Común Cerrado de Inversiones.

Información del Administrador y Custodio

	Administrador	Custodio
Denominación	SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión	Banco de Valores S.A.
Datos de Contacto	Domicilio: Av. Eduardo Madero 900, Piso 11, Ciudad de Buenos Aires – República Argentina Teléfono: (54 11) 4893-7070 Fax: (54 11) 4894-1800 Correo electrónico: sbs@gruposbs.com Sitio web: www.sbsfondos.com	Domicilio: Sarmiento 310, Ciudad de Buenos Aires – República Argentina Teléfono: (54 11) 4323-6900 Fax: (54 11) 4323-6918 Correo electrónico: info@banval.sba.com.ar Sitio web: www.bancodevalores.com
Datos Registrales	CUIT N° 30-71022285-8 IGJ: inscripto bajo el N° 8842, del libro 35, Tomo - de sociedades anónimas, en fecha 04 de junio de 2007. CNV: registrado como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva FCI bajo el N° 28.	CUIT N° 30-57612427-5 IGJ: inscripto bajo N° 4834, del libro 88, Tomo A de sociedades anónimas, en fecha 18 de diciembre de 1978. CNV: registrado como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva FCI bajo el N° 6. BCRA: registrado como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) el 6 de octubre de 1978, mediante Resolución N° 368/78.
Actuación en otros Fondos Comunes de Inversión Vigentes	El Administrador actúa como agente de administración de productos de inversión colectiva FCI en numerosos fondos comunes de inversión, según el detalle que se puede encontrar en la AIF del sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “Información Financiera”. Puntualmente en la ruta: Información Financiera/Fondos Comunes de Inversión/Agente de Administración/ SBS Asset Management SASGFCI.	El Custodio actúa como agente de custodia de productos de inversión colectiva FCI en numerosos fondos comunes de inversión, según el detalle que se puede encontrar en la AIF del sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “Información Financiera”. Puntualmente en la ruta: Información Financiera/Fondos Comunes de Inversión/Agente de Custodia/Banco de Valores S.A.

Datos sobre estados contables, y órganos de administración y fiscalización del Administrador y el Custodio

Respecto de los estados contables y la nómina actualizada de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización del Administrador y el Custodio, dicha información se encuentra disponible en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “Información Financiera”. Para el Administrador y Custodio respectivamente en: Información Financiera/Fondos Comunes de Inversión/Agente de Administración/ SBS Asset Management SASGFCI e Información Financiera/Fondos Comunes de Inversión/Agente de Custodia/Banco de Valores S.A.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROMOTOR

La siguiente es una síntesis de los aspectos principales de la organización y características del Promotor y de una de sus subsidiarias emisora de obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo. Bajo ninguna circunstancia el Promotor garantiza el rendimiento de las Cuotapartes, sin perjuicio de las obligaciones de pago propias y de su subsidiaria como emisores de las obligaciones negociables en las que se propone invertir el Fondo. Las Cuotapartes no tienen otro respaldo que el patrimonio del Fondo, y la rentabilidad de los Activos Autorizados.

Aceitera General Deheza S.A.

Aceitera General Deheza S.A., quien actúa como Promotor, es un grupo agroindustrial de capital nacional dedicado principalmente a la molienda de semillas oleaginosas, soja, girasol y maní. Actualmente se ubica en las primeras posiciones en este mercado.

El Promotor es una de las empresas más importantes de la Argentina y se encuentra integrada verticalmente. Abarca prácticamente todas las operaciones, desde la producción de semillas hasta el producto terminado, incluyendo la logística de transporte y el embarque de graneles. Posee diferentes líneas de productos básicos, intermedios y finales con mayor valor agregado. Sus principales productos son: (i) aceite crudo sin refinar de soja, girasol y maní para exportar; (ii) aceite de girasol, maní y soja refinado, embotellado o a granel bajo marcas propias o de terceros en el mercado local e internacional (estos productos se exportan principalmente a la Unión Europea, Asia, Medio Oriente y al Norte de África); (iii) producción de harinas proteicas de soja, girasol y maní de diferentes calidades según los pedidos de los clientes; (iv) maní aptos para el consumo humano para el mercado local y exportación; (v) manteca de maní para el mercado local y externo; (vi) aderezos para el mercado nacional y también para exportar; (vii) cereales, trigo, sorgo y otros granos para el mercado internacional; (viii) biodiesel; y (ix) lecitina de soja.

Además, el grupo del Promotor explota más de 100.000 hectáreas en el hinterland (área agrícola de la Argentina, en campos propios, arrendados y/o en asociación con terceros productores. También provee asistencia técnica y provee insumos a productores, comercializa semillas, fertilizantes y agroquímicos. Asimismo, se ocupa de la producción pecuaria para lo que cuenta con alrededor de 30.000 cabezas de ganado y en la producción de porcinos, con un criadero modelo de 2.500 madres.

El Promotor se ubica en las primeras posiciones en el mercado entre las empresas de molienda de semillas oleaginosas gracias a su economía de escala por capacidad de molienda, a su alta tecnología, a su integración y a su amplia gama de productos. Las nueve plantas industriales ubicadas en diferentes lugares, treinta acopios localizados en el hinterland agrícola de nuestro país, y puertos propios conectan y relacionan las actividades productivas y comerciales, proporcionando a la compañía ventajas diferenciales que ubican al Promotor entre los principales exportadores industriales de la Argentina.

En particular, se destaca que el Promotor es propietario y opera desde 1985, junto con otro socio, el puerto de Terminal 6 S.A. Esta es una empresa que agrega valor al proceso agroindustrial, proveyendo de servicios de elevación a sus propietarios. La empresa, opera en un predio de más de 495 hectáreas a la ribera del Paraná, en la localidad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, unos 40 km al norte de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se encuentra estratégicamente ubicada en la zona de mayor producción agrícola del país, sobre la hidrovía Paraná Paraguay de 3.700 kilómetros que une puertos fluviales con áreas de producción de Bolivia, Paraguay, Brasil y Argentina con destino a la exportación, desde Corumbá al océano Atlántico. La empresa es responsable del proceso de recepción de mercadería, almacenamiento de productos líquidos y sólidos, además del proceso final de acondicionamiento y despacho. Por otra parte, Terminal 6 S.A. recibe las mercaderías a través de tres medios de transporte: trenes, camiones y barcazas. Su capacidad máxima de descarga diaria es de 80.000 toneladas: 40.000 tpd desde camiones, 26.000 tpd desde trenes y 14.000 tpd desde barcazas. Terminal 6 S.A. cuenta con una gran capacidad de almacenamiento, tanto para productos líquidos como sólidos, distribuidos en silos verticales, celdas y tanques. Su capacidad de almacenamiento supera las 1,6 Mn de toneladas. Es además el puerto de mayor capacidad de carga y descarga en simultáneo de la Argentina. A la fecha, por las instalaciones de Terminal 6 S.A. se exportan alrededor de 10.000.000 toneladas al año de harinas proteicas, aceites y granos/oleaginosas. Para realizar ese despacho cuenta con 3 muelles y 3 plataformas de carga.

Historia del Promotor

El Promotor fue fundado en 1948 por Adrián Pascual Urquía como una empresa dedicada al procesamiento de semilla de lino, con una capacidad de producción de 35 toneladas por día. Hoy posee más de 20.000 toneladas por día de capacidad, y es uno de los principales exportadores de aceites vegetales y harinas proteicas. Sus instalaciones de producción y almacenamiento, ubicadas inicialmente en General Deheza (Provincia de Córdoba), con los años se expandieron gradualmente por otras provincias de la Argentina, además de Córdoba, Santa Fe, San Luis, Buenos Aires, Tucumán, Chaco, Santiago del Estero y Salta.

El crecimiento del Promotor tuvo lugar durante las décadas de los setenta y ochenta cuando el boom de la soja colocó a nuestro país entre los productores y exportadores de productos agrícolas más importantes (aceites vegetales y derivados).

Una nueva planta industrial, Aceitera Chabás SA, se puso en marcha en el año 1975. Las instalaciones ubicadas en la ciudad de Chabás (Santa Fe), comenzaron a trabajar en la molienda de soja, con capacidad de producir lecitina y harinas de alto contenido proteico. En 1976, el Promotor, con el objetivo de consolidar y reafirmar su participación en el mercado internacional, se unió con otra firma nacional para establecer un nuevo puerto de embarque de aceite de vegetales, puerto Guide en la ciudad de Rosario.

La apertura de los mercados internacionales y las condiciones favorables del mercado provocaron una consistente expansión de la empresa. Se ampliaron las instalaciones de procesamiento, y en 1980 se incorporó una nueva planta procesadora de maní en General Deheza, que en la actualidad es considerada una de las más grandes de esta clase en Latinoamérica.

A mediados de la década de los ochenta, las producciones y exportaciones de la compañía crecieron a un ritmo constante, pero los servicios de logística alcanzaron un punto de saturación (ejemplo, puertos y ferrocarriles) tornándose las operaciones muy costosas e ineficientes.

En 1986, el Promotor, conjuntamente con otras cuatro firmas, adquirió terrenos en Puerto General San Martín, ubicada al norte de la ciudad de Rosario, para construir un puerto en el río Paraná a fin de que pudiera ser utilizado por la empresa para embarcar los graneles sólidos y líquidos. Terminal 6 S.A., en la actualidad el puerto con más movimiento y el más eficiente de la Argentina, es el primer puerto privado localizado en la hidrovía Paraná- Paraguay y con suficientemente calado (32 pies como mínimo) como para recibir buques de ultramar.

Junto con todas las estrategias adoptadas por el Promotor, en 1988 la dirección decidió darle a los productos un mayor valor agregado. Fue así como se creó la división de marcas. El mismo año, el aceite fraccionado de girasol "Natura" fue introducido en el mercado y tuvo un gran éxito comercial y de producción. Al mismo tiempo, una nueva compañía, Niza S.A., se creó en Villa Mercedes (San Luis). Esta planta industrial produce mayonesa, maní tostado, manteca de maní y maní pelado. En 1998, la planta expandió su línea de productos con la producción de las bebidas a base de soja orgánica y jugos naturales bajo la marca "So Natural".

En 1996, en conformidad con el crecimiento esperado de la producción del maní, se decidió construir una nueva planta de selección y procesamiento de maní que comenzó a funcionar en julio de 1997. La planta está ubicada en Alejandro Roca (Córdoba), en el seno de los productores de maní de la Argentina, aproximadamente a 100 kilómetros de General Deheza.

En 1998 se crea T6 Industria S.A., una nueva planta de molienda con el doble propósito de utilizar la infraestructura de recepción y embarque existente en Terminal 6 y por otro lado, acompañar el crecimiento verificado en la producción de soja en Argentina. Esta nueva planta puede originar semilla de diversas regiones y países, vgr Brasil, Paraguay y Bolivia, unidos por la hidrovía Paraná Paraguay, y en el ámbito doméstico mediante el uso del transporte ferroviario. Este complejo ha incorporado dos líneas de producción de biodiesel y una planta de glicerina para uso farmacopea en los últimos años.

En el año 2013 el grupo agrega la producción de etanol a base de maíz mediante la puesta en marcha de la planta industrial de Promaíz con otro socio.

Estructura corporativa del Promotor

El Promotor se encuentra constituido como sociedad anónima y está regulada por las leyes de la República Argentina. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones de la Provincia de Córdoba bajo el número 68, folio 239/332, Tomo 33, con fecha 26 de febrero de 1962. Su CUIT es 30-50287435-3.

Tiene su domicilio legal en la Provincia de Córdoba, República Argentina. Su sede social se encuentra sita en la calle Int. Adrián P. Urquía 149, General Deheza, Provincia de Córdoba. Su teléfono es (54 358) 4955100, su correo electrónico es gdeheza@agd.com.ar, y su sitio web es www.agd.com.ar.

El grupo económico del Promotor está formado por una firma asociada, Niza S.A. Además, el grupo del Promotor tiene participación en el capital de otras compañías, siempre establecido en los estados financieros de las compañías principales como inversiones a largo plazo: Terminal 6 S.A., T6 Industrial S.A., Guide S.A. NCA S.A., Cerealista Moldes S.A. y Graneles Andinos S.A, entre otras.

El Promotor es una empresa familiar. Sus principales accionistas son Adrián Alberto Urquía, Adriana Nora Urquía, y Roberto Daniel Urquía. Algunos miembros de esta familia poseen posiciones claves en la administración, dedicando todo su tiempo y esfuerzos en la compañía. Posee un equipo de trabajo eficiente y altamente preparado con una vasta experiencia en todas las áreas relacionadas con los campos administrativos, financieros y técnicos. Mientras su cultura organizativa puede en general considerarse como conservadora, en los últimos años ha incorporado de manera exitosa nuevas herramientas en la administración como TQM, TQS, entre otros programas.

Datos sobre estados contables, y órganos de administración y fiscalización del Promotor

La nómina de los miembros del órgano de administración del Promotor es la siguiente:

Nombre	Cargo	Vencimiento del Cargo
Adrián Alberto Urquía	Presidente	28/02/2017
Raúl Francisco Fantin	Director Titular	28/02/2017
Miguel Vicente Ferrero	Director Titular	28/02/2017
Evelina Nora Gastaldi de Urquía	Director Suplente	28/02/2017

La nómina de los miembros del órgano de fiscalización del Promotor es la siguiente:

Nombre	Cargo	Vencimiento del Cargo
Carlos Bonetti	Síndico Titular	28/02/2017
Eduardo Luis Vivot	Síndico Suplente	28/02/2017

Los estados contables comparativos del Promotor correspondientes a los últimos tres años, sobre base de información auditada, son los siguientes:

	Ejercicio 28/02/14	Ejercicio 28/02/15	Ejercicio 28/02/16
	en ,000 ar\$	en ,000 ar\$	en ,000 ar\$
Activo Corriente			
Caja y bancos	126.514	656.702	1.469.664
Inversiones	558.247	129.307	2.855.692
Créditos por ventas	993.547	2.042.681	4.247.590
Otros créditos	1.076.825	1.354.105	1.305.527
Bienes de cambio	1.991.651	2.523.671	4.362.260
Total activo corriente	4.746.784	6.706.466	14.240.733
Activo No corriente			
Crédito por ventas			
Otros créditos	16.088	14.238	12.538

Participación en sociedades	748.931	1.067.784	1.410.398
Inversiones	148.708	207.677	147.011
Bienes de uso	974.280	978.552	1.233.710
Total activo no corriente	1.888.007	2.268.251	2.803.657
Total activo	6.634.791	8.974.717	17.044.390
Pasivo corriente			
Cuentas a pagar comerciales	1.651.577	2.582.009	4.920.372
Préstamos	929.373	570.969	3.917.583
Remuneraciones y cargas sociales	32.699	61.314	91.023
Cargas fiscales	20.384	32.670	457.503
Otros	159.359	176.086	95.475
Total pasivo corriente	2.793.392	3.423.048	9.481.956
Pasivo no corriente			
Préstamos	363.183	1.084.192	1.127.084
Cargas fiscales	25.909	18.796	34.313
Otros pasivos			
Total pasivo no corriente	389.092	1.102.988	1.161.397
Total Pasivo	3.182.484	4.526.036	10.643.353
Patrimonio neto	3.452.307	4.448.681	6.400.857
Estado de Resultado			
Ventas netas	17.412.973	24.969.365	26.782.584
Costos	-15.274.311	-22.111.871	-22.576.931
Utilidad bruta	2.138.662	2.857.494	4.205.653
Gastos comerciales	-790.059	-1.211.490	-1.551.864
Gastos administrativos	-338.727	-455.670	-557.436
Resultados de inversiones	112.412	255.886	313.964
Resultados financieros y tenencia	-295.095	-170.494	346.831
Otros ingresos /egresos	40.186	57.917	141.426
Ganancia antes de impuestos	867.379	1.333.643	2.898.574
Impuesto a las ganancias	-242.615	-337.269	-887.053
Ganancia del ejercicio	624.764	996.374	2.011.521
Solvencia (PN/Pasivo)	1,08	0,98	0,60
Rentabilidad (RN/PN)	0,18	0,22	0,31

Aceitera General Deheza Energía S.A.

Con fecha 30 de septiembre de 2016, el Promotor constituyó Aceitera General Deheza Energía S.A., como subsidiaria para llevar adelante el desarrollo y explotación del proyecto de energía solar que se describe más adelante.

AGD Energía tiene su domicilio legal y sede en la calle José Hernández 2153 de la localidad de Chabás, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe. Se encuentra inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, Sede Rosario, conforme Resolución N° 1025, Expediente 01107-0008196-9, con fecha 8 de noviembre de 2016. Su CUIT es 30-71542595-8.

La nómina de los miembros del órgano de administración de AGD Energía es la siguiente:

Nombre	Cargo	Vencimiento del Cargo
Adrián Alberto Urquía	Presidente	30/09/2019
Alberto Vicente Urquía	Vicepresidente	30/09/2019
Daniel Roberto Urquía	Director Titular	30/09/2019
Adriana Nora Urquía	Director Suplente	30/09/2019

La nómina de los miembros del órgano de fiscalización de AGD Energía es la siguiente:

Nombre	Cargo	Vencimiento del Cargo
Raúl Francisco Fantín	Síndico Titular	30/09/2019
Norberto Helmut Sebald	Síndico Suplente	30/09/2019

AGD Energía, de muy reciente constitución, no ha preparado estados contables. Tampoco cuenta con cifras de gestión que muestren totales de activos, pasivos, patrimonio neto y resultados.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FONDO Y DE SUS ACTIVIDADES

La siguiente es una síntesis de los aspectos principales de la organización y características del Fondo y sus inversiones proyectadas. Las referencias aquí realizadas deben integrarse con el resto de la información contenida en el Prospecto, y particularmente, en el Reglamento.

Plan de Inversión

El Plan de Inversión del Fondo contempla como actividad principal la inversión en proyectos del Promotor vinculados con infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, mediante la suscripción de obligaciones negociables –con o sin oferta pública– de Aceitera General Deheza S.A. –para siete proyectos– y de AGD Energía –para un proyecto– (“AGD Energía”). Los términos indicativos básicos de dichas obligaciones negociables se describen más abajo. El Administrador y el Promotor negociarán de buena fe las condiciones finales para dichas inversiones, pero no puede asegurarse que los resultados de esa negociación permitan obtener una rentabilidad determinada para las Cuotapartes, ni que sean concluidas de manera exitosa.

Sin perjuicio de lo indicado, en el supuesto de no poder realizarse las inversiones en los proyectos mencionados más abajo en el Prospecto, en interés del Fondo y los Cuotapartistas, considerando lo previsto por la ley 27.260 y sus normas reglamentarias, el Administrador seleccionará otros proyectos de naturaleza análoga o similar vinculados con infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.

La participación del Fondo en proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo diferentes de los proyectos que se describen más abajo podrá realizarse en cualquiera de las variantes que el Administrador considere pertinentes en atención a las variantes y modalidades de participación en estructuras de financiamiento de proyectos, que incluyen: (i) participaciones en el capital de las sociedades o vehículos que ejecuten los proyectos, sea con acciones ordinarias o preferidas; o (ii) suscripción de obligaciones negociables u otros títulos de deuda, u otorgamiento o participación de préstamos, con o sin garantía, o subordinados a otros pasivos, cuyo uso de fondos excluya la refinanciación de pasivos y se vincule directamente con los proyectos.

Se prevé que el Fondo invierta en obligaciones negociables destinadas a financiar ocho proyectos concretos del Promotor vinculados con infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo. El desarrollo de tales proyectos será llevado a cabo directamente por el Promotor –para siete proyectos– y por AGD Energía –para un proyecto–, contratando en cada caso a los proveedores que pudiera corresponder para cada proyecto –a criterio del Promotor–.

En materia de infraestructura de transporte y logística, se prevé llevar adelante un desarrollo de un puerto y centro logístico cuyas características se detallan más abajo (el “Proyecto Timbúes”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 233.897.517 (dólares estadounidenses doscientos treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil quinientos diecisiete).

En materia de desarrollos productivos, se prevé llevar adelante:

- i. un proyecto de montaje de una planta de secado, descascarado y clasificación de almendras, cuyas características se detallan más abajo (el “Proyecto Planta Almendras”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 12.076.076 (dólares estadounidenses doce millones setenta y seis mil setenta y seis);
- ii. un proyecto de montaje de una planta para fabricar de manera integrada tapas plásticas de dos piezas, partiendo desde la materia prima hasta la tapa terminada y embalada, para ir su almacenamiento o aplicación en el producto final, cuyas características se detallan más abajo (el “Proyecto Planta Tapas”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 4.431.650 (dólares estadounidenses cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta);
- iii. un proyecto de montaje de una planta de almacenamiento de maní en cajas, cuyas características se detallan más abajo (el “Proyecto Celda Maní”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 16.935.650 (dólares estadounidenses dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta);

- iv. un proyecto de instalación y operación de una planta de acopios de cereales y semillas oleaginosas en Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, cuyas características se detallan más abajo (el “Proyecto Acopio Chaco”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 14.023.772 (dólares estadounidenses catorce millones veintitrés mil setecientos setenta y dos); y
- v. un proyecto de instalación y operación de una planta de acopios de cereales y semillas oleaginosas en General Levalle, Provincia de Córdoba, cuyas características se detallan más abajo (el “Proyecto Acopio Levalle”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 14.023.772 (dólares estadounidenses catorce millones veintitrés mil setecientos setenta y dos).
- vi. un proyecto de explotación de inmuebles agropecuarios, realizando en los mismos inversiones para el cultivo de soja, maní y maíz. Se prevé también la posibilidad de la adquisición de los inmuebles agropecuarios. Todo ello conforme las características se detallan más abajo (el “Proyecto Producción Agro”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 94.186.760 (dólares estadounidenses noventa y cuatro millones ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta).

Finalmente, en materia de energía solar, se prevé llevar adelante el desarrollo de un parque fotovoltaico, cuyas características se detallan más abajo (el “Proyecto Solar”) por un monto estimado –incluyendo activos, contingencias e IVA– de U\$S 68.431.000 (dólares estadounidenses sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil).

A continuación, se resume la inversión requerida por cada proyecto, y la potencial asignación máxima de fondos que asignaría el Fondo a cada uno de ellos, considerando: (i) el monto máximo de emisión del Fondo –U\$S 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones)–, y (ii) las restricciones de inversión del Fondo en proyectos determinados (nunca más del 50% del patrimonio neto del Fondo):

Proyectos	Inversión Requerida ⁽¹⁾ U\$S MM	Inversión del Fondo U\$S MM en Obligaciones Negociables
<i>Timbúes</i>	233,90	70,00 (46,7%)
<i>Planta Almendras</i>	12,08	4,00 (2,7%)
<i>Planta Tapas</i>	4,43	2,00 (1,3%)
<i>Celda Maní</i>	16,94	4,00 (2,7%)
<i>Acopio Chaco</i>	14,02	5,00 (3,3%)
<i>Acopio Levalle</i>	14,02	5,00 (3,3%)
<i>Producción Agro</i>	94,19	40,00 (26,7%)
<i>Solar</i>	68,43	20,00 (13,3%)
TOTAL	458,01	150 (100%)

⁽¹⁾ activos fijos, contingencias e IVA

La inversión del Fondo en los proyectos se ajustará según los montos efectivamente suscritos por los inversores en el proceso de colocación. A modo de ejemplo, suponiendo la suscripción máxima de Cuotapartes del Fondo –U\$S 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones)– se estima que el porcentaje promedio de financiación de los ocho proyectos será del 33%. Por otro lado, suponiendo la suscripción mínima de Cuotapartes del Fondo –U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones)– se estima que el porcentaje promedio de financiación de los ocho proyectos será del 9%. Cabe aclarar que los porcentajes mencionados precedentemente son estimativos, y los porcentajes de financiación finales por parte del Fondo dependerán de la posibilidad de acceso del Promotor a otras fuentes de financiamiento para cada uno de los Proyectos en particular. Asimismo, en todos los casos, se tomará especialmente en consideración que ninguno de los proyectos podrá representar más del 50% del patrimonio neto del Fondo.

En todos los casos de no ser posible fondear cualquiera de los proyectos con los ingresos resultantes de la suscripción de las obligaciones negociables por el Fondo, el saldo será financiado conforme las diferentes modalidades que determine el Promotor. Dentro de dichas opciones se encuentran –a modo de ejemplo, y sin limitación– las siguientes: (i) agencias de crédito a la exportación; (ii) organismos de crédito multilaterales; (iii) financiamiento de entidades financieras; (iv) financiamiento por parte de otros fondos comunes de inversión; y/o

(v) aportes de capital u otras modalidades de financiamiento otorgadas por el Promotor y/o su grupo económico y/o por terceros.

Conforme el esquema de financiación, los desembolsos del Fondo a cada uno de los emisores de las obligaciones negociables se harán de una sola vez. Por lo tanto, no se prevé que las inversiones o desembolsos del Fondo a los emisores de las obligaciones negociables se vinculen necesariamente con el inicio, avance o final de cada uno de los proyectos.

A continuación, se detalla la fecha prevista de inicio de obra y finalización de obra de cada uno de los proyectos:

Proyecto	Inicio de obra	Plazo Final de obra
<i>Timbúes</i>	marzo 2017	24 meses
<i>Planta Almendras</i>	enero de 2017	12 meses
<i>Planta Tapas</i>	enero de 2017	12 meses
<i>Celda Maní</i>	enero de 2017	14 meses
<i>Acopio Chaco</i>	marzo 2017	12 meses
<i>Acopio Levalle</i>	marzo 2017	12 meses
<i>Productivo Agro</i>	enero de 2017	no aplicable
<i>Solar</i>	marzo 2017	18 meses

Proyecto Timbúes

El Proyecto Timbúes consiste en la instalación de una terminal portuaria y la construcción de un centro logístico.

La locación concreta del Proyecto Timbúes es en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe (coordenadas exactas: 32°40'00" S 60° 48' 00" O).

El Promotor será la sociedad a cargo de llevar adelante el Proyecto Timbúes. Asimismo, el emisor de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo para financiar el Proyecto Timbúes también será el Promotor. Remitimos a la sección "Descripción del Promotor" del Prospecto en materia de información, estructura corporativa, historia y conformación del órgano de administración y fiscalización del Promotor.

El Promotor prevé desarrollar el Proyecto Timbúes en dos etapas. La primera etapa incluye la descarga de camiones; manejo, secado y acopio de granos (maíz, trigo, sorgo, soja); y carga de buques. La segunda etapa incluye la carga/descarga barcazas y trenes; recepción y almacenamiento de otros productos (ej. aceite, biodiesel, bioetanol, fertilizantes, minerales); y planta de *crushing*. En el diseño de las instalaciones de la primera etapa se prevén las conexiones y espacios para estas futuras instalaciones.

Entre las características del Proyecto Timbúes, cabe destacar:

- Su diseño permitiría mover 6.000.000 TPA y las instalaciones prevén flexibilidad para aumentar en aproximadamente un 20%.
- Las instalaciones contarán con una capacidad para descarga de camiones y manipuleo de granos de 40.000 TPD, dos líneas de secado de 300 TPH y un acopio de 200.000 toneladas.
- La superficie del terreno (compartido con ACA) es de aproximadamente 400 hectáreas y dispone de unos 1.400 metros de costa sobre el Río Paraná. Como primer paso se propuso una división equitativa del terreno y se trabajó hipotéticamente sobre una de las porciones. Luego de la división se llega a dos terrenos de superficie similar e igual frente de costa.
- El diseño está realizado en el terreno Sur y se contempló un espejado en el terreno Norte verificando la factibilidad de la planta luego de realizar mínimos cambios

Las principales premisas del Proyecto Timbúes se centran en: (i) recepción de camiones, trenes y barcazas de manera ágil y robusta con posibilidad de carga directa a buque; (ii) sistemas de transporte minimizando elevadores y generación de polvos; (iii) centro de acopio con flexibilidad para permitir segregación por tipo y calidad de grano, capacidad de mezclado eficiente además de tecnología apropiada para lograr una carga y descarga de silos homogénea; (iv) sistema de secado; (v) despacho de grano por buque diseñado para

embarcaciones Panamax y Cape Size, con alta capacidad de carga y posibilidad de ampliación en un segundo muelle; (vi) espacios reservados en el layout para ampliación de todos los sectores; (vii) estandarización de equipos para simplificar y eficientizar el mantenimiento; y (viii) integración de futuras instalaciones como por ejemplo una planta de crushing, biodiesel, recepción de fertilizantes y de minerales.

El Proyecto Timbúes contempla las siguientes zonas y actividades. En la primera etapa, recepción de granos por camión. En esta etapa, se prevé la recepción de 1.400 camiones en 8 horas, descargando 40.000 TPD. Asimismo, vale destacar que se prevé también: (i) un estacionamiento principal para 1.200 camiones expandible a 1.900; (ii) un centro de recepción y procesamiento de información inteligente con sistema de tarjetas magnéticas; (iii) una estación de calado con 6 caladoras ampliable a 8; (iv) un estacionamiento secundario de 300 camiones para segregarlos por producto y calidad; (v) balanzas de pesaje; (vi) siete plataformas volcadoras; (viii) un túnel de transporte a embarque desde la torre de distribución principal previendo 2 cintas de 2.000 TPH cada una; (ix) la posibilidad de carga directa a buque. En la segunda etapa, la recepción de granos por barcaza. En esta etapa, se prevé la descarga de un convoy de barcasas (50.000 toneladas) en 3 días (incluyendo un muelle de atraque para 4 barcasas (2 + 2) y un sector de espera cercana al muelle para 6 barcasas).

El diseño del centro logístico incluye la instalación de todos los servicios y auxiliares necesarios para una operación confiable y eficiente, como por ejemplo: (i) estación de gas natural; (ii) tratamiento de agua; (iii) producción de aire comprimido; (iv) distribución eléctrica; (v) grupo electrógeno; (vi) protección atmosférica y puesta a tierra; (vii) iluminación externa e interna; (viii) sistema de automatización; (ix) sistema de monitoreo; (x) sistema de lucha contra incendio; y (xi) duchas de seguridad. Además se contemplan los edificios de soporte principales (porterías de acceso; vestuario y baños para choferes; comedor; edificio administrativo; sala de control; laboratorio; y taller de mantenimiento).

También se prevé que el Proyecto Timbúes incorpore un sector de recepción y descarga de trenes. Para tales servicios, las premisas del diseño fueron las siguientes (i) capacidad de descarga total 12.000 TPD (4 trenes diarios de 3.000 toneladas cada uno con un largo total aproximado de 980 metros (60 vagones de 16 metros más una locomotora de 20 metros); (ii) si se parte la formación, como mucho en 2 tramos; (iii) minimizar tiempos de maniobra, metros de vía, aparatos de vía; y (iv) permitir recibir 2 trenes (en espera) mientras se descarga otro tren. El sistema contempla la llegada de trenes de trocha angosta desde el norte y sur del país, y trenes de trocha ancha desde el sur, como especifica el “Plan de Expansión Ferroviario” publicado por la Bolsa de Comercio de Rosario. El sistema contará con todos los equipos necesarios de calado, balanzas y descarga apropiados para cumplir con la productividad esperada y minimizar los costos operativos. El sistema de cintas para cargar silos será de 1.200 TPH.

Existen dos alternativas de alimentación: (a) desde el tren se lleva al producto sin elevarlo y hasta el túnel de cintas que toman la descarga de plataformas volcadoras, elevándose luego para llegar a la torre de distribución principal (Sud-Este); y (b) desde el tren se eleva el producto hasta una torre propia ubicada en la esquina Nor-Este del acopio, desde donde se distribuye en cascada a las distintas baterías de silos. Los trenes vacíos tendrán la posibilidad de cargar fertilizantes en un futuro.

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Timbúes, abiertas por grandes rubros son:

ÍTEMS (activos fijos, contingencias e IVA)	U\$S
Obra civil	59.500.000
Montaje Mecánico (Estructuras, Máquinas, etc.)	28.300.000
Equipos	28.000.000
Electricidad y automatización	18.700.000
Estructuras metálicas	16.800.000
Ingeniería	7.800.000
Subtotal	159.100.000
Imprevistos 10%	15.910.000
IVA	36.752.100
TOTAL	211.762.100

Se estima como capital de trabajo una inversión de hasta U\$S 22.135.417, lo que permitiría calcular un valor total aproximado –entre activo fijo y capital de trabajo– de U\$S 233.897.517 (dólares estadounidenses doscientos treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil quinientos diecisiete).

Proyecto Planta Almendras

El Proyecto Planta Almendras consiste en una planta de secado, descascarado y clasificación de almendras.

La locación concreta del Proyecto Planta Almendras es en la localidad de Jocolí, distante unos 100 kilómetros al norte de la ciudad de Mendoza, sobre la Ruta Nacional 40 (coordenadas exactas: 32°35'06"S 68°40'08"O).

El Promotor será la sociedad a cargo de llevar adelante el Proyecto Planta Almendras. Asimismo, el emisor de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo para financiar el Proyecto Planta Almendras también será el Promotor. Remitimos a la sección “Descripción del Promotor” del Prospecto en materia de información, estructura corporativa, historia y conformación del órgano de administración y fiscalización del Promotor.

En cuanto a la descripción del Proyecto Planta Almendras, a continuación se describen sus principales características:

- La capacidad final de procesamiento de la nueva planta se estima en 10.000 toneladas de almendras al año.
- La actividad se desarrollará en un predio de 4 hectáreas, con una superficie cubierta estimada cercana a los 2.500 metros cuadrados.
- El personal a ocupar, básicamente con población local, es de 25 personas trabajando a plena capacidad.
- La planta se equipará con la más moderna tecnología mundial en la materia, de origen estadounidense, aunado con la experiencia del equipo técnico de la empresa, aseguran un rápido y económico montaje y puesta en marcha.
- El producto a elaborar son almendras para uso confitería. Las mismas se clasifican y comercializan en base a su granulometría en distintos calibres para uso en confituras o consumo directo.
- Como subproductos resultantes del proceso de elaboración surgen: (i) almendra “Split”, (ii) cáscara de almendras que se “pelletiza” para su posterior comercialización; y (iii) almendras para uso molienda (rechazo de la selección para uso molienda).

En cuanto al mercado en el que operará el Proyecto Planta Almendras, se destaca que la producción mundial de almendras asciende a más de 1 millón de toneladas de semilla (base almendra descascarada), siendo Estados Unidos con más de 900.000 y Australia, junto con la Unión Europea con 75.000 toneladas los principales productores. En Argentina el cultivo de esta semilla oleaginosa se realiza en Mendoza, San Juan, San Luis y Buenos Aires en menor medida. La exportación de almendras en semillas se realiza principalmente bajo la forma de almendra seleccionada, ya que las calidades inferiores se industrializan en procesos industriales. Los usos principales son para uso confitería, snacks, repostería y en menor medida para cosmética y aceites.

El Promotor ha realizado importantes inversiones en el cultivo de almendros en la zona de localización con cerca de 800 ha, previendo este emprendimiento utilizar producciones de las zonas aledañas a la radicación. A la fecha no existe una competencia de escala en este producto. La empresa cuenta con experiencia en el proceso y en este tipo de producto, muy relacionado con el procesamiento de maní, de la que es líder en el mercado local y de exportación.

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Planta Almendras, abiertas por grandes rubros son:

ÍTEMS (activos fijos, contingencias e IVA)	U\$S
Maquinas importadas	1.938.000
Movimiento de suelos, obra civil, obra metálica	692.615
Montaje Mecánico (estructuras, máquinas, etc.)	582.102
Gastos de importación (estimación 20%)	379.114
Montaje Eléctrico, Tableros, etc.	371.071
Máquina Electrónica	168.190
Auxiliares (autoelevador, compresor, etc.)	60.000

Ingenierías varias	33.107
Ventiladores	2.000.000
Imprevistos 10%	622.420
IVA	1.437.790
TOTAL	8.284.409

Se estima como capital de trabajo –sobre una cosecha de 700 toneladas al año a un precio de exportación de U\$S 6.500 por toneladas– una inversión de hasta U\$S 3.791.667, lo que permitiría calcular un valor total aproximado –entre activo fijo y capital de trabajo– de U\$S 12.076.076 (dólares estadounidenses doce millones setenta y seis mil setenta y seis).

Proyecto Planta Tapas

El Proyecto Planta Tapas consiste en una planta para fabricar de manera integrada tapas plásticas de dos piezas, partiendo desde la materia prima hasta la tapa terminada y embalada, para ir su almacenamiento o aplicación en el producto final.

La locación concreta del Proyecto Planta Tapas es en la localidad Villa Mercedes, en la Provincia de San Luis. Dirección Ruta 2B Km 8 e intersección vía del Ferrocarril General San Martín, CP D5732IHA (Parque Industrial Villa Mercedes).

El proyecto consiste en la adquisición de una nueva línea de tapas para aceite con una capacidad de 18 millones de tapas por mes de producción

El plazo de ejecución se prevé en 12 meses desde la aceptación por parte del fabricante de la orden de compra.

El Promotor será la sociedad a cargo de llevar adelante el Proyecto Planta Tapas. Asimismo, el emisor de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo para financiar el Proyecto Planta Tapas también será el Promotor. Remitimos a la sección “Descripción del Promotor” del Prospecto en materia de información, estructura corporativa, historia y conformación del órgano de administración y fiscalización del Promotor.

El proceso de fabricación de las tapas se realiza en varias etapas, de manera coordinada y balanceada, lo que permite obtener las tapas correspondientes en cantidad y con la calidad correspondiente. Como se describió inicialmente la tapa consta de dos piezas que son fabricadas: (i) Base: de polietileno de baja densidad (PEBD) parte inferior de la tapa que se ancla en el pico de las botellas; y (ii) Tapón: de polietileno de alta densidad (PEAD) parte superior de la tapa que se enrosca en la base.

El proceso inicia con dos líneas de inyección en paralelo, una para la base y otra para el tapón, utilizando como materia prima el polietileno (PE), de baja densidad y de alta densidad respectivamente. Al tratarse de 2 materiales diferentes, su composición química, contracción y posterior acople es sumamente complejo y complicado, con altos riesgos de que una pieza no coincida con la otra. Al enroscarse una con otra, esto agrega un elevado porcentaje de precisión de toda la maquinaria involucrada.

Las materias primas son transportadas desde los bolsones a la tolva de alimentación de las dos “máquinas inyectoras” a través de dos sistemas de cargas con bombas de vacío; desde dichas tolvas se dosifican los polietilenos y se le adiciona con un dosificador una cantidad adecuada de pigmentos que le darán el color correspondiente a las piezas (blanco, rojo, verde, azul, etc.). Nuevamente, las contracciones de cada color son diferentes y deben ajustarse los procesos de fabricación y velocidades de las maquinarias para poder luego coincidir y funcionar correctamente.

Una vez dosificada la materia prima, ésta ingresa a la boca del tornillo plastificador de la máquina inyectora; el mismo está calefaccionado por resistencias eléctricas que comienzan a incrementar las temperaturas del polietileno hasta 250° grados, con precisos controladores de temperatura y presión; debido a este calentamiento y fricción, el polietileno es totalmente homogenizado y plastificado, cambiando su fluidez.

Una vez fluidificado, el material ingresa a través de una válvula de control a las etapas de “inyección” de base (64 cavidades) y de tapones (32 cavidades); una vez finalizado el ciclo de inyección y formación de las respectivas piezas, continua con la etapa de enfriamiento para dar a las mismas la resistencia y estabilidad

correcta; finalmente se procede a la expulsión de las piezas a sus respectivos transportes de conexión; cabe destacar que esta etapa del proceso se debe realizar bajo condiciones ambientales de temperatura y humedad controlada, para lo cual las máquinas inyectoras están protegidos y debidamente refrigerados por los des-humidificadores.

Las bases y tapones recientemente inyectados ingresan a sus respectivos transportes y proceden a elevar las mismas para ingresarlas a los dos equipos de post-enfriamiento; estos equipos reciben a las piezas en su tambor rotatorio perforado, el cual gira a bajas revoluciones haciendo pasar un gran caudal de aire a temperatura controlada de manera de enfriar las piezas y brindar la estabilidad final (esta tecnología se encuentra en proceso de ser patentada).

Posteriormente ambas piezas (base y tapón) ingresan a través de sus respectivos “elevadores a tolvas intermedias” de gran capacidad (708 litros), debidamente cubiertas con sus respectivas puertas de policarbonatos para evitar ingreso de impurezas y sensores de nivel para balancear los niveles de carga; de manera controlada las piezas son dosificadas a los dos ordenadores centrífugos “cap sorter” que a través del movimiento de sus discos centrífugos ubican a las piezas en su correcta posición, previo retornar las piezas mal ubicadas con los respectivos dispositivos para ser enviadas a través de sus dos transportes neumáticos a la etapa siguiente. Las capacidades de estas tolvas deben, además, considerar determinados aspectos de capacidad de pulmón cuando una de las inyectoras deja de producir, o produce más lento, o se anulan cavidades, etc.

Ambas piezas, base y tapón, ingresan a la “máquina ensambladora” por sus respectivos transportes neumáticos; la máquina es de movimiento rotativo continuo y consta de 18 cabezales que toman ambas piezas con un sistema de vacío que garantiza la estabilidad durante el ensamblado, y las enfrentan en la posición correcta y las roscan con la fuerza y torque definido por el dispositivo, controlando los límites máximos y mínimos, los cuales no pueden ser superados porque la tapa no quedaría bien ensamblada y perdería aceite; sensores distribuidos dentro de la máquina ensambladora miden el correcto ensamble y ante un desvío o error de ensamblado da la alarma correspondiente.

Las tapas recientemente ensambladas se envían a través de un transporte de banda al sector de embalaje; en dicha zona ya se encuentran posicionadas en el transporte de banda las cajas de cartón vacías y cerradas en su parte inferior y con su bolsa de protección en el interior; las tapas que llegan desde la máquina ensambladora ingresan a la “tolva de acumulación y conteo” para proceder al llenado de las cajas con un control preciso del contenido total; al completarse el contenido de tapa pre-indicado, un transporte de rodillos hace avanzar la caja llena e ingresa simultáneamente una caja vacía.

El proceso de ensamblado de tapas se encuentra administrado por el panel eléctrico, de manera de trabajar coordinadamente y poder regular las velocidades de una manera integral. Para asegurar el correcto acople entre las diferentes maquinarias involucradas, durante varios meses anteriores al embarque, se realizan pruebas de ensamblado con miles de tapas para asegurar el correcto ensamble entre base y tapa.

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Tapas, abiertas por grandes rubros, son:

ÍTEMS (activos fijos, contingencias e IVA)	U\$S
Inyectoras	1.650.000
Ensamblador	850.000
Matrices	360.000
Montaje eléctrico/tableros	150.000
Montaje mecánico	75.000
Climatización	15.000
Imprevistos 10%	310.000
IVA	716.100
TOTAL	4.126.100

Se estima como capital de trabajo una inversión de hasta U\$S 305.550, lo que permitiría calcular un valor total aproximado –entre activo fijo y capital de trabajo– de U\$S 4.431.650 (dólares estadounidenses cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta).

Proyecto Celda Maní

El Proyecto Celda Maní consiste en el montaje de una planta de almacenamiento (acopio) de 35.000 toneladas de maní en cajas.

La locación concreta del Proyecto Celda Maní es en la localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba (calle pública S/N Continuación Mitre, CP2686 - Planta Maní Alejandro Roca de Aceitera General Deheza).

El Promotor será la sociedad a cargo de llevar adelante el Proyecto Celda Maní. Asimismo, el emisor de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo para financiar el Proyecto Celda Maní también será el Promotor. Remitimos a la sección “Descripción del Promotor” del Prospecto en materia de información, estructura corporativa, historia y conformación del órgano de administración y fiscalización del Promotor.

El montaje y aplicación de la planta del Proyecto Celda Maní permitirá acelerar la velocidad de recibo de maní en cáscara proveniente del campo en picos de cosecha, mejorar el acondicionamiento del material recibido (limpieza, remoción de tierra y cuerpos extraños livianos) bajo un sistema de aspiración “amigable con el medio ambiente” con filtros de mangas y aumentar la capacidad de almacenaje para evitar la pérdida de calidad.

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Celda Maní, abiertas por grandes rubros, son:

ÍTEMS (activos fijos, contingencias e IVA)	U\$S
Movimiento de suelo, obra civil, y metálica	4.000.000
Sistema de prelimpieza con filtrado	1.000.000
Sistema de descarga y mecanizado	650.000
Montaje mecánico y eléctrico	500.000
Imprevistos 10%	615.000
IVA	1.420.650
TOTAL	8.185.650

Se estima como capital de trabajo una inversión de hasta U\$S 8.750.000, lo que permitiría calcular un valor total aproximado –entre activo fijo y capital de trabajo– de U\$S 16.935.650 (dólares estadounidenses dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta).

El plazo de construcción se estima en 12 y 14 meses desde el inicio de la obra con el movimiento de suelos. Por otra parte, este emprendimiento empleará en los 3 meses de pico de cosecha aproximadamente a 25 personas.

En cuanto al proceso productivo en sí, se destaca a continuación las principales características:

El maní en cajas llega a la planta en camiones a granel, con una carga de 18/20 Tm cada uno. Se realiza el análisis de calidad mediante la caladora automática, detectando en este momento distintas clases de características físicas, entre ellas la humedad, posibilitando un ritmo de recepción máximo de 1.300 Tm por día de 10 horas de actividad. La humedad base de comercialización es del 9%, premiándose o castigándose las mercaderías que posean valores inferiores o superiores a ese nivel. Se produce la descarga mediante máquinas prelimpiadoras, quitándoles en un primer proceso los materiales extraños (aunque no infrecuentes) tales como tierra, palos, piedras, etc.

El maní en cajas se almacena en depósitos con una capacidad de 15.000 Tm o derivarse al proceso productivo a razón de 360 Tm por 24 horas de labor. Una vez elegido el lote a procesar el mismo se realiza el traslado mecánico a las limpiadoras para remover los restos de palos, piedra, tierra y granos sueltos que pudieran haber quedado del proceso anterior. Este sistema de máquinas separa el maní en cajas en un corte liviano y otro pesado, que mediante un equipo de transporte lo deposita en una tolva de descargas múltiples, equipadas con sensores de nivel totalmente automatizadas que alimentan a las descascaradoras. Estos equipos cuentan con cilindros peladores múltiples que se encargan de quitarle en forma eficiente y por tamaño la cáscara al maní en caja. En este proceso se producen sucesivas separaciones de los cascabullos con los granos en un proceso físico-dinámico, por peso específico. Los primeros continuarán a otros cilindros de descascarado en caso de ser necesario y los granos continúan en el circuito.

Luego se realiza el proceso de pretamaño mediante los equipos que cuenta con planos de zaranda para dividir la producción en dos tamaños: grande-mediano, mediano-chico. El proceso continúa con un proceso de separación de partículas pesadas como piedras y/o cascotes de tierra compactada que pudieran haber quedado, mediante dos máquinas. El grano es conducido a dos tolvas que alimentarán al módulo de selección de maní por color, observando las diferencias de producto de acuerdo a los estándares preestablecidos de calidad. Este módulo de clasificación cuenta con seleccionadoras electrónicas. El grano es canalizado y examinado mediante cámaras fotográficas, desechando por eyectado el producto defectuoso, al que se le une el grano suelto no apto para consumo humano. Estas máquinas son totalmente automáticas, controladas con microprocesadores, asegurando un producto de alta calidad y competitividad. El grano seleccionado es distribuido en cintas de baja velocidad, en las cuales se realiza el picoteo a mano de los granos defectuosos que pudieran haber quedado. La fase final de selección es el zarandeo para la clasificación por tamaño, realizado mediante máquinas tamañadoras, para lograr calibres comerciales. Los mismo son standard y se miden en cantidad de granos por onza de peso.

Existen aproximadamente 8 calibres en calidades de exportación, siendo los más grandes los más cotizados. El maní calibrado, denominado HPS (*hand peanut selection*) es embolsado mediante un sistema semiautomático y depositado en un galpón listos para la exportación en bolsas de yute de 50 kilogramos. La modalidad de venta más frecuente es llenar contenedores de 20 pies con 360 bolsas de maní de 50 kilogramos cada una, con supervisión y control de organismos oficiales tales como Aduana, IASCAV y Surveyor (representando al comprador). De esta forma el contenedor sale de planta listo para embarcarlo. El grano suelto del sector limpieza, el maní industria del descascarado y los granos defectuosos removidos en la selección electrónica y el picoteo, se juntan para ser vibrados mediante una máquina LMC 6010, donde se separan granos de palos, yuyos, etc. Este grano no apto para consumo humano se deriva a un depósito para ser luego comercializado como materia prima de molienda para la obtención de aceites y subproductos, con destino exportación.

La cáscara de maní que se genera en las limpiadoras y descascaradoras, se utiliza como elemento en la fabricación de alimentos balanceados o bien como combustible de calderas de las plantas de molienda del Promotor.

Proyecto Acopio Chaco

El Proyecto Acopio Chaco consiste en la instalación y operación de una planta de acopios de cereales y semillas oleaginosas en Pampa del Infierno, Provincia del Chaco.

La locación concreta del Proyecto Acopio Chaco es en la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco (coordenadas exactas: 26°31'00"S 61°10'00"O).

El Promotor será la sociedad a cargo de llevar adelante el Proyecto Acopio Chaco. Asimismo, el emisor de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo para financiar el Proyecto Acopio Chaco también será el Promotor. Remitimos a la sección "Descripción del Promotor" del Prospecto en materia de información, estructura corporativa, historia y conformación del órgano de administración y fiscalización del Promotor.

El beneficio de este emprendimiento es incrementar la originación de semillas de la compañía, brindando asimismo apoyo técnico y económico al productor agropecuario a fin de aumentar la producción regional, hasta ahora considerada marginal.

Los bienes a producir con la materia prima adquirida en la zona de localización del acopio son aceites vegetales (de soja o girasol) y harinas proteicas. Este emprendimiento incrementa la producción actual de los productos que elabora la compañía aumentando la originación de semillas, además de la originación de cereales. El incremento de la originación de semillas no provoca "per se" un incremento de la capacidad de producción (molienda en este caso) sino que disminuye la capacidad ociosa que puede verificarse por no disponer de la semilla a procesar. Por otra parte, aumenta la capacidad de almacenaje y provisión del Promotor.

El proyecto se llevará a cabo en 12 meses corridos, incluyendo todos los gremios involucrados (civil, mecánico, eléctrico).

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Acopio Chaco, abiertas por grandes rubros, son:

ÍTEMS (activos fijos, contingencias e IVA)	U\$S
--	------

Obra civil - Desvío ferroviario	3.000.000
Equipos /mecanización	2.310.000
Obra metálica	800.000
Obra eléctrica	390.000
Montaje equipos/mecanización	280.000
Cerco olímpico, forestación y perforación agua.	145.000
Ingeniería	30.000
Imprevistos 10%	695.500
IVA	1.606.605
TOTAL	9.257.105

Se estima como capital de trabajo una inversión de hasta U\$S 4.766.667, lo que permitiría calcular un valor total aproximado –entre activo fijo y capital de trabajo– de U\$S 14.023.772 (dólares estadounidenses catorce millones veintitrés mil setecientos setenta y dos).

Entre los edificios a construir cabe distinguir: (i) oficinas: 200 m²; (ii) baños y servicios: 190 m²; (iii) sala de comando de planta: 100 m²; y (iv) galpón de agroinsumos (fertilizantes, semillas y agroquímicos): 2000 m². Se instalarán dos balanzas de camiones, una descarga de camiones por medio de rampa hidráulica, cintas transportadoras para la distribución de los granos a los diferentes silos (llenado y vaciado de los mismos), norias de diferentes capacidades para la descarga de camiones, carga de vagones, secadora de granos, zaranda de limpieza de semilla, cernidor rotativo para limpieza de impurezas de gran envergadura (trapos, palos, alambres, etc.), balanza de vagones. El suministro de energía eléctrica está a cargo de la empresa provincial de energía (SECHEP).

Este emprendimiento se basa en el apoyo al productor agrícola, brindando infraestructura de almacenaje y asesoría técnica para el manejo de sus cultivos, así como la provisión de los mejores y más modernos productos para su producción (semillas y agroquímicos).

Los estudios fueron realizados por el departamento técnico del Promotor. Los productos finales son un *commodity* por lo que no se requiere marcas sino características físicas-químicas definidas de producto. La experiencia del equipo técnico que apoyan este nuevo emprendimiento, así como los procesos de capacitación, tanto en el país como en el exterior que realizan y realizaron, garantizan la idoneidad de la parte técnica del emprendimiento. Asimismo, se ha realizado el correspondiente estudio de factibilidad económico y financiero de acuerdo a las normas internas de la empresa a efectos de ser remitidos a la Dirección de la compañía.

La capacidad de almacenaje de la planta es de 22.000 toneladas. Se espera rotar la capacidad del silo dos veces en el primer año de operación, tres veces el segundo año de operación y cuatro veces el tercer año de operación, manteniéndose luego constante en el horizonte proyectado.

El producto final a producir son harinas proteicas destinadas principalmente a la alimentación animal como componente de alimentos balanceados y aceites vegetales crudos, refinados y fraccionados para consumo humano de soja y girasol. Además, se prevé la compra de cereales, maíz y sorgo, con destino de exportación o posterior industrialización. Los productos a elaborar son intermedios como componentes de la cadena, salvo en el caso de aceites fraccionados listos para el consumo humano. Los productos sustitutos son otros aceites vegetales tales como la palma, colza u otros vegetales. Sin embargo, los desarrollos de estos cultivos en nuestro país no son viables (palma) o su desarrollo masivo llevaría varios años desplazando la actual producción.

Proyecto Acopio General Levalle

El Proyecto Acopio General Levalle consiste en la instalación y operación de una planta de acopios de cereales y semillas oleaginosas en la localidad de General Levalle, Provincia de Córdoba.

La locación concreta del Proyecto Acopio General Levalle es en la localidad de General Levalle, Provincia de Córdoba (coordenadas exactas: 34°01'00"S 63°55'00"O).

El Promotor será la sociedad a cargo de llevar adelante el Proyecto Acopio General Levalle. Asimismo, el emisor de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo para financiar el Proyecto Acopio General Levalle también será el Promotor. Remitimos a la sección “Descripción del Promotor” del Prospecto en materia de información, estructura corporativa, historia y conformación del órgano de administración y fiscalización del Promotor.

El beneficio de este emprendimiento es incrementar la originación de semillas de la compañía, brindando asimismo apoyo técnico y económico al productor agropecuario a fin de aumentar la producción regional.

Las semillas oleaginosas a originar serán destinadas para la molienda en las instalaciones industriales del Promotor para la producción de harinas proteicas y aceites vegetales. Los cereales a adquirir serán exportados o utilizados en procesos industriales de moliendas, tanto maíz como trigo. El proyecto incrementará la producción actual de los productos que elabora la compañía fruto del incremento de la capacidad de originación de semillas. El incremento de la originación de semillas no provoca “per se” un incremento de la capacidad de producción (molienda en este caso) sino que disminuye la capacidad ociosa que puede verificarse por no disponer de la semilla a procesar. Asimismo, aumenta la capacidad de almacenaje y provisión del Promotor.

El proyecto se llevará a cabo en 12 meses corridos, incluyendo todos los gremios involucrados (civil, mecánico, eléctrico).

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Acopio General Levalle, abiertas por grandes rubros, son:

ÍTEMS (activos fijos, contingencias e IVA)	U\$S
Obra civil - Desvío ferroviario	3.000.000
Equipos /mecanización	2.310.000
Obra metálica	800.000
Obra eléctrica	390.000
Montaje equipos/mecanización	280.000
Cerco olímpico, forestación y perforación agua.	145.000
Ingeniería	30.000
Imprevistos 10%	695.500
IVA	1.606.605
TOTAL	9.257.105

Se estima como capital de trabajo una inversión de hasta U\$S 4.766.667, lo que permitiría calcular un valor total aproximado –entre activo fijo y capital de trabajo– de U\$S 14.023.772 (dólares estadounidenses catorce millones veintitrés mil setecientos setenta y dos).

Entre los edificios a construir cabe distinguir: (i) oficinas: 200 m²; (ii) baños y servicios: 190 m²; (iii) sala de comando de planta: 100 m²; y (iv) galpón de agroinsumos (fertilizantes, semillas y agroquímicos): 1000 m². Se instalarán dos balanzas de camiones, una descarga de camiones por medio de rampa hidráulica, cintas transportadoras para la distribución de los granos a los diferentes silos (llenado y vaciado de los mismos), norias de diferentes capacidades para la descarga de camiones, secadora de granos, zaranda de limpieza de semilla, cernidor rotativo para limpieza de impurezas de gran envergadura (trapos, palos, alambres, etc.). El suministro de energía eléctrica está a cargo de la empresa provincial de energía (EPEC).

Este emprendimiento se basa en el apoyo al productor agrícola, brindando infraestructura de almacenaje y asesoría técnica para el manejo de sus cultivos, así como la provisión de los mejores y más modernos productos para su producción (semillas y agroquímicos).

Los estudios fueron realizados por el departamento técnico del Promotor. Los productos finales son un *commodity* por lo que no se requiere marcas sino características físicas-químicas definidas de producto. La experiencia del equipo técnico que apoyan este nuevo emprendimiento, así como los procesos de capacitación, tanto en el país como en el exterior que realizan y realizaron, garantizan la idoneidad de la parte técnica del emprendimiento. Asimismo, se ha realizado el correspondiente estudio de factibilidad económico y financiero de acuerdo a las normas internas de la empresa a efectos de ser remitidos a la Dirección de la compañía.

La capacidad de almacenaje de la planta es de 22.000 toneladas. Se prevé rotar el silo una vez durante el primer año, dos veces durante el segundo año y tres veces durante el tercer año.

El producto final a producir son harinas proteicas destinadas principalmente a la alimentación animal como componente de alimentos balanceados y aceites vegetales crudos, refinados y fraccionados para consumo humano de soja y girasol. Además, se prevé la compra de cereales, maíz y sorgo, con destino de exportación o posterior industrialización. Los productos a elaborar son intermedios como componentes de la cadena, salvo en el caso de aceites fraccionados listos para el consumo humano. Los productos sustitutos son otros aceites vegetales tales como la palma, colza u otros vegetales. Sin embargo, los desarrollos de estos cultivos en nuestro país no son viables (palma) o su desarrollo masivo llevaría varios años desplazando la actual producción.

Proyecto Producción Agro

El Proyecto Producción Agro consiste en la explotación de inmuebles agropecuarios, realizando en los mismos inversiones para el cultivo de soja, maní y maíz. Se prevé también la posibilidad de la adquisición de los inmuebles agropecuarios.

Se prevé llevar adelante una inversión de riesgo consistente en la actividad de siembra de campos de terceros, adicionales a los que hoy realiza el Promotor, así como la producción y posterior utilización de esas producciones agrícolas obtenidas. Dichas producciones serán efectuadas durante 5 campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2017/18 hasta la campaña 2022/23 en campos localizados en diferentes partidos de las provincias de Córdoba, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Chaco, Formosa y Salta. La ejecución será realizada mediante la administración profesional del área técnica del Promotor.

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Producción Agro, abiertas por grandes rubros, son:

ÍTEMS (incluyendo contingencias e IVA)	U\$S
Arrendamiento	22.945.800
Compra	15.000.000
Insumos	13.230.200
Semilla	8.590.000
Labores	7.430.000
Cosecha	5.600.000
Imprevistos 10%	7.279.600
IVA	14.111.160
TOTAL	94.186.760

Las actividades a desarrollar son: (i) elección de los cultivos; (ii) contratación de campos de terceros; (iii) comprar de insumos; (iv) conducción de cultivos; (v) contratación de servicios; y (vi) cosecha. Adicionalmente se prevé la compra de campos a los fines de incorporarlos a la producción.

Los cultivos analizados para las distintas zonas de las campañas son soja, maní y maíz con un total por campaña de 60.000 has, distribuido por tercios. Estas asignaciones son estimadas y están sujetas a modificaciones en función de las variaciones de los precios internacionales y de la disponibilidad de los campos a afectar.

El seguimiento y control intensivo de lotes del programa será realizado por ingenieros agrónomos localizados en las distintas zonas de producción, capacitados para gerenciar el negocio agrícola. El consumo de fertilizantes en los distintos cultivos se base en el análisis de lotes en donde no solo se consideran los parámetros químicos sino también los biológicos, permitiendo a los cultivos expresar el potencial de producción. Para cada cultivo se utilizará el paquete tecnológico más adecuado y disponible para esa campaña agrícola, orientado a maximizar la producción buscando la mayor rentabilidad, pero al mismo tiempo la sustentabilidad de la producción ya que se intentará, en la medida de lo posible, contratos de alquiler plurianuales con los potenciales arrendadores.

La empresa seleccionará campos para la siembra, que por sus condiciones intrínsecas de los suelos y por los precios a los que sería posible contratarlos, permitan esperar que se desarrollen dentro del esquema de rentabilidad prevista. Los ingenieros responsables de la zona se encuentran capacitados en el uso de las distintas

técnicas y manejan modelos de simulación de lotes para definir los riesgos implícitos y su impacto en el portafolio general del negocio.

El arrendamiento se realiza pagando una suma fija por hectárea, quedando toda la producción para el arrendatario. Los precios varían de acuerdo a la calidad de los campos y las condiciones de mercado. Los costos de implantación y protección incluyen los trabajos necesarios para la correcta implantación de los cultivos y los insumos requeridos para la conducción de los mismos. Estos costos son fijos respecto de los posibles rendimientos a obtener.

Proyecto Solar

Por la Resolución 71/16 de fecha 17 de mayo de 2016 (la “Resolución 71”) del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (el “Ministerio de Energía”) dispuso el inicio del Proceso de Convocatoria Abierta para la contratación en el MEM de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, denominado “Programa RenovAr (Ronda 1)”, en orden al cumplimiento de los objetivos de contribución de fuentes de energía renovable fijados al 31 de diciembre de 2017, a través de los arts. 2 de la ley 26.190 y 8 de la ley 27.191 (la “Ley de Energías Renovables”).

Al mismo tiempo, a través de la Resolución 72/16 de fecha 17 de mayo de 2016, el Ministerio de Energía estableció el procedimiento para la obtención del certificado de inclusión en el régimen de fomento de las energías renovables, y el procedimiento para el control de las inversiones y la aplicación de los beneficios fiscales. El régimen se complementa con la Resolución 106/16 –que dispuso la prórroga del aludido Período de Consulta Pública hasta el 1 de julio de 2016– y la Resolución 136/16–la cual estableció el procedimiento a seguir para otorgar los beneficios promocionales aludidos a los oferentes que participen en el procedimiento de selección y que finalmente resulten adjudicatarios de contratos de abastecimiento–, ambas del Ministerio de Energía.

La Resolución 71 es categórica en sus considerandos en cuanto a que (i) el uso de las fuentes renovables con destino a la producción de energía eléctrica, constituye una política del Gobierno Nacional argentino de largo plazo con aptitud para asegurar los beneficios de las energías limpias para el país y sus habitantes; (ii) la expansión del uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica —como finalidad principal del régimen de fomento— tiene consecuencias favorables para el país ya que implica, entre otras, una mayor diversificación de la matriz energética nacional, la expansión de la potencia instalada, la reducción, tanto del consumo de combustibles tipo fósil, como de la emisión de gases de efecto invernadero y la contribución a la mitigación del cambio climático; y (iii) la declaración de emergencia del sector eléctrico nacional dictada con fecha 16 de diciembre de 2015 impone la elaboración, puesta en vigencia e implementación de un programa de acciones necesarias en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

El programa es sumamente atractivo por cuanto el Gobierno Nacional asegura a los interesados ciertos beneficios fiscales establecidos por la Ley de Energías Renovables, prioridad en el cobro en cuanto a los demás vendedores de energía, una garantía adicional de U\$S 500 millones del Banco Mundial a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), y un precio mínimo de U\$S 70 por megavatio, mientras actualmente el valor de esa unidad en todo el país es de \$ 320 para los hogares y de \$ 700 para las industrias y comercios que no compran directamente a las generadoras.

La locación concreta del Proyecto Solar es en localidad de Jocolí, Provincia de Mendoza (coordenadas exactas: 32°35'06"S 68°40'08"O).

AGD Energía será la emisora de las obligaciones negociables que prevé suscribir el Fondo para financiar el Proyecto Solar. Se destaca que a la fecha no existe adjudicación alguna en el Programa RenovAr ni se ha firmado contrato alguno con CAMMESA. Se prevé presentar el Proyecto Solar en una futura convocatoria abierta del Gobierno Nacional. Asimismo, AGD Energía, en tanto sociedad de propósito específico subsidiaria del Promotor a cargo del Proyecto Solar, no ha desarrollado otros emprendimientos o proyectos. Por otra parte, en tanto el Proyecto Solar será llevado a cabo a través de una sociedad de propósito específico, de las obligaciones negociables emitidas por AGD Energía estará sustancialmente vinculado al flujo de fondos que resulte de la explotación del Proyecto Solar. Finalmente, cabe destacar que hasta tanto el Proyecto Solar cuente

con flujos propios del proyecto para realizar los pagos de intereses que pudieran corresponder bajo las obligaciones negociables que emita, los pagos de intereses que pudieran corresponder serán satisfechos con aportes de capital de los socios de AGD Energía.

En cuanto a las características del Proyecto Solar, el mismo consiste en generación fotovoltaica de energía eléctrica con una capacidad de 50 MW. Cabe destacar que la localidad de Jocolí, Provincia de Mendoza posee una radiación solar diaria horizontal promedio de 5,08 kwh/m² día, próxima a la red interconectada de electricidad.

La tecnología de paneles a utilizar es de policristalinos de capa fina que poseen mayor tasa de incremento anual de eficiencia, mejor rendimiento en zonas de altas temperaturas, alta humedad y/o suciedad de los paneles; mayor facilidad al momento de limpiarlos (ya que no poseen marcos).

El diseño de la planta se realizó por bloques modulares de 1 MW iguales para simplificar la instalación. Fueron seleccionados inversores de 500 kVA para evitar un exceso de equipos y minimizar los costos de los mismos. Considerando lo anterior, fueron elegidos transformadores de 1 MW, por lo que se conectarán dos inversores por transformador. De esa forma se cumple con lo exigido por los fabricantes de inversores quienes establecen que dichos equipos no deben ser conectados en paralelo.

Las inversiones necesarias estimadas para el Proyecto Solar, abiertas por grandes rubros, son:

ÍTEMS (activos fijos incluyendo contingencias e IVA)	U\$S
Paneles solares	24.500.000
Estructuras metálicas	16.000.000
Inversores	4.000.000
Interconexión	3.000.000
Transformadores	1.500.000
Sistemas de control	500.000
Ingeniería	500.000
Imprevistos 10%	5.000.000
IVA	11.550.000
TOTAL	66.550.000

Se estima como capital de trabajo una inversión de hasta U\$S 1.881.000, lo que permitiría calcular un valor total aproximado –entre activo fijo y capital de trabajo– de 68.431.000 (dólares estadounidenses sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil).

Potencial impacto ambiental en la ejecución del Plan de Inversión

Proyecto Timbúes

El estudio San José Ingeniería ha preparado un estudio de impacto ambiental con fecha 30 de septiembre de 2016 con relación al Proyecto Timbúes. A continuación, se resaltan los puntos más importantes de dicho estudio:

- Las actividades a desarrollar se analizaron desde el marco normativo ambiental/laboral provincial y nacional, así como desde la legislación que regula al sector. Se realiza una estimación del alcance de los impactos ambientales susceptibles de producirse por las acciones de la alternativa de proyecto seleccionada. Es decir, se realiza un análisis preliminar de las relaciones causa/efecto, con la finalidad de prever el cambio que puedan experimentar las variables ambientales como consecuencia de las actividades del proyecto. Para ello, es necesario realizar la identificación de las afecciones o impactos más significativos, lo cual consiste en encontrar las relaciones o interacciones entre los elementos del proyecto capaces de generar impactos ambientales y aquellos elementos o factores del medio que puedan recibir estos impactos, obviando aquellos que se consideran de escasa magnitud o importancia.
- Para identificar los impactos ambientales se ha tenido en cuenta el diagnóstico ambiental del entorno, capaz de ser afectado por las acciones del proyecto. Los impactos ambientales a identificar se estructuran diferenciando las fases del proyecto (ejecución y explotación) y los factores ambientales afectados en los

diferentes medios: el medio físico, que constituye el soporte físico de los sistemas, el medio biótico o conjunto de organismos vivos, y el medio socioeconómico, que afecta a la población humana. Una vez identificadas las afecciones más significativas se ha realizado una descripción y una valoración cuantitativa o cualitativa de las mismas, teniendo en cuenta las características más significativas del proyecto, así como la calidad inicial de cada factor ambiental. El análisis de las afecciones ambientales se centra en la alternativa seleccionada.

- A partir de la descripción de las acciones del proyecto y la diagnosis ambiental del ámbito de estudio se pueden identificar una serie de acciones con capacidad de generar algún tipo de impacto sobre el medio en la zona de implantación del puerto.
- Durante la fase de construcción, las acciones del proyecto pueden resumirse en las actuaciones de relleno y de ejecución de las nuevas explanadas y muelles en la dársena Timbúes, el dragado del canal de navegación, y por otra parte, en el transporte y vertido del material procedente del dragado al río Paraná.
- Durante la fase de explotación, las acciones del proyecto pueden resumirse en la existencia de un nuevo muelle de atraque y en el incremento de la superficie de explanada portuaria. Además, la explotación de estas nuevas infraestructuras implicará la necesidad de efectuar dragados periódicos, con el consecuente vertido al río, encaminados al mantenimiento de las cotas necesarias para permitir la navegación y maniobrabilidad de los buques.
- En síntesis, los principales elementos generadores de impacto identificados para las fases de ejecución y funcionamiento, son los siguientes: (i) la construcción de la superficie de almacenamiento mediante el relleno de la dársena; (ii) la construcción de las explanadas y muelles de atraque; (iii) el dragado del canal de navegación para permitir la maniobrabilidad de los buques; y (iv) vertido al río del material procedente del dragado.
- Teniendo en cuenta las diferencias en cuanto al origen, características, magnitud y medios afectados, los impactos se han clasificado en impactos sobre el medio natural, sobre el medio perceptual y medio socioeconómico. Dentro del medio natural, se describen y valoran las afecciones sobre la atmósfera, y sobre el río. En lo que respecta al medio perceptual, se valoran las afecciones sobre la calidad paisajística del entorno afectado por las obras previstas. Asimismo, se incluye una breve descripción de los impactos más relevantes a tener en cuenta en relación con el medio social y económico, diferenciando los que hacen referencia a las afecciones sobre las actividades pesqueras, sobre las actividades portuarias, sobre la calidad de la vida y salud humana, sobre las infraestructuras varias y servicios y sobre el mantenimiento de servidumbre y servicios.
- En resumen, los principales factores ambientales afectados por el desarrollo del puerto, que implicarán la adopción de medidas correctoras y compensatorias de mayor envergadura, son los siguientes: (i) la hidrodinámica, tanto en fase de obra como en fase de explotación; (ii) la dinámica sedimentaria, en fase de explotación; y (iii) el medio bentónico, en fase de ejecución. También se generarán impactos significativos durante la fase de ejecución, aunque de menor intensidad sobre la avifauna e ictiofauna, la pesca y las infraestructuras viarias y servicios. La mayoría de los restantes impactos negativos se consideran compatibles, localizados, reversibles y recuperables. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la aplicación de las medidas correctoras y compensatorias previstas hará reversible y reducirá considerablemente la magnitud de los impactos ambientales más significativos. Dentro de dichas medidas destacan la recuperación de otras zonas cercanas al puerto y la revisión del protocolo de dragado, que persiguen garantizar el mantenimiento en equilibrio de la dinámica sedimentaria y la conservación de los procesos ecológicos. En sentido contrario, como impacto positivo más significativo destaca el beneficio económico y la generación de empleo derivado de la construcción de las infraestructuras planteadas, tanto sobre el propio Puerto, como sobre toda la región.

Proyecto Planta Almendras:

No se prevén impactos ambientales destacables para este tipo de desarrollo. Sin perjuicio de ello, se cumplirá en todo momento con la regulación federal, provincial y municipal aplicable en la materia.

Proyecto Planta Tapas:

No se prevén impactos ambientales destacables para este tipo de desarrollo. Sin perjuicio de ello, se cumplirá en todo momento con la regulación federal, provincial y municipal aplicable en la materia.

Proyecto Celda Maní:

No se prevén impactos ambientales destacables para este tipo de desarrollo. Sin perjuicio de ello, se cumplirá en todo momento con la regulación federal, provincial y municipal aplicable en la materia.

Proyecto Acopio Chaco:

Como cuestiones destacables, se señala que (i) no se prevén residuos líquidos introducidos al suelo (salvo los sanitarios; (ii) no se prevén residuos sólidos introducidos al suelo; y (iii) la evacuación sanitaria se realizará en un pozo séptico absorbente. Por otra parte, no se prevé la colocación de equipos de tratamiento de los residuos.

Proyecto Acopio General Levalle:

Como cuestiones destacables, se señala que (i) no se prevén residuos líquidos introducidos al suelo (salvo los sanitarios; (ii) no se prevén residuos sólidos introducidos al suelo; y (iii) la evacuación sanitaria se realizará en un pozo séptico absorbente. Por otra parte, no se prevé la colocación de equipos de tratamiento de los residuos.

Proyecto Desarrollo Agro:

No se prevén impactos ambientales destacables para este tipo de desarrollo. Sin perjuicio de ello, se cumplirá en todo momento con la regulación federal, provincial y municipal aplicable en la materia.

Proyecto Solar:

El estudio San José Ingeniería ha preparado un estudio de impacto ambiental con fecha 30 de septiembre de 2016 con relación al Proyecto Solar. A continuación, se resaltan los puntos más importantes de dicho estudio:

- Las actividades a desarrollar se analizaron desde el marco normativo ambiental/laboral provincial y nacional, así como desde la legislación que regula al sector energético. El proyecto se inicia con un importante análisis de medidas, con el objeto de mejorar la compatibilidad del proyecto con el medio receptor, minimizando o mitigando los efectos negativos y maximizando o potenciando los positivos.
- Una planta solar fotovoltaica como la analizada, además de contribuir a mejorar la oferta energética en el área, presenta otra serie de virtudes tanto regionales como globales que pueden resumirse en las siguientes: (i) contribuye a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero CO₂ y NO_x desencadenante de la lluvia ácida. del sistema de generación argentino; (ii) incrementa la compatibilidad ambiental del sistema; y (iii) contribuye al mejoramiento de la infraestructura y desarrollo de la región, y consecuentemente al mejoramiento directo e indirecto de la calidad de vida de la población del área de influencia, principalmente directa, del proyecto. Asimismo, genera significativos aportes a la región, entre los cuales se puede resaltar un incremento de la potencia instalada en la zona; la instalación de más tecnología de generación limpia incrementando considerablemente la compatibilidad ambiental del sistema de generación argentino; y la contribución al mejoramiento de la infraestructura y desarrollo de la región, y consecuentemente de la calidad de vida de la población beneficiada. La instalación de nueva generación, no sólo soluciona el problema local, sino que atempera el problema a nivel país ya que permite contar con energía limpia disponible para ser utilizada en otros puntos del país, vía mientras que en las horas pico puede llegar a desplazar las máquinas menos eficientes del sistema, logrando una oferta global más sustentable.
- En una evaluación de los impactos ambientales es necesario, primeramente, realizar una identificación de las actividades o acciones que se realizarán durante las fases de construcción y de operación, susceptibles de provocar impactos, los cuales son resumidos, para la confección de la matriz de identificación, descripción y evaluación de impactos.
- Las acciones que dan lugar a los impactos derivados de la construcción y de la actividad de producción energética, en la fase de funcionamiento regular, consistirán básicamente en: (i) demoliciones de aquellas zonas afectadas por los elementos de la planta solar (soleras y pavimentos para la ejecución de líneas eléctricas subterráneas y cimentaciones de edificios prefabricados); (ii) excavación de zanjas y pozos para la instalación de los edificios prefabricados, tomas de tierra y líneas subterráneas; (iii) obra civil (montaje de casetas, estructura soporte de paneles, etc.); (iv) montaje de los equipos del generador solar (paneles, inversores, CT, etc.); (v) ejecución de la línea eléctrica de BT aérea sobre la cubierta y cerramientos de la nave industrial y conexionado de paneles formando los distintos String; (vi) ejecución de la línea subterránea de BT; (vii) ejecución de la línea subterránea de MT; (viii) instalación de equipos en los distintos equipos

prefabricados y conexas de los mismos; (ix) instalación de los equipos que componen el sistema de control y monitorización de la planta solar; (x) ejecución de líneas eléctricas dentro de los edificios, así como servicios auxiliares, protecciones, etc.; (xi) reposición de firmes, pavimentos y trabajos de acabado; y (xii) pruebas preliminares de la planta solar; y (xiii) recepción definitiva de la obra, obtención de los permisos y licencias de actividad por parte de las administraciones competentes y puesta en marcha de la planta solar

- Los impactos que se darán en fase de construcción y de explotación son los siguientes: (i) impacto sobre la atmósfera; (ii) impacto sobre las aguas; (iii) afección al suelo; (iv) impacto sobre el agua; (v) afección a la vegetación Afección a la fauna; (vi) afección paisajística; y (vii) medio socioeconómico.
- La etapa operativa del proyecto, se extenderá por un plazo de 20 a 25 años, en el lapso de tiempo que va desde la culminación de la fase de finalización de obras de la etapa constructiva y puesta en marcha, hasta el fin de la vida útil de los paneles solares fotovoltaicos. Cuando termine la vida útil de los paneles solares fotovoltaicos (20-25 años), y en caso de no continuar con la actividad se retirarán y se revegetará el lugar, quedándose únicamente las zapatas y los cables enterrados. Si bien en la etapa de construcción, se han identificado algunos impactos negativos principalmente sobre algunos componentes del medio natural receptor, como la flora y el paisaje, en la misma aparece un conjunto de impactos positivos directos y otros indirectos inducidos que justifican la ejecución del proyecto. El desarrollo del proceso de identificación y evaluación de los impactos ambientales, que generará el desarrollo del proyecto, indica que la instalación y operación del parque de energía solar producirá más impactos positivos que negativos, y la mayoría de estos últimos sobre el medio natural ocurren durante la etapa constructiva, mientras que en la etapa de operación, la mayoría estarán acotados a contingencias, motivo por el cual se debe controlar el cumplimiento de las medidas de mitigación y los programas del plan de gestión ambiental.
- La predicción de los impactos positivos directos que se producirán por la operación del proyecto, justifican su ejecución, al igual que el sitio de emplazamiento, que resulta apto para su implantación.

Atractivos potenciales de la inversión en el Fondo

- **Administración profesional del Administrador:** el Fondo ofrece a los Cuotapartistas la posibilidad de realizar sus inversiones mediante la actuación de profesionales con amplia experiencia, dedicados al estudio permanente de posibilidades de inversión que busquen maximizar los retornos con relación al nivel de riesgo asumido. El Administrador cuenta con profesionales altamente capacitados y con experiencia en el manejo de fondos de inversión.
- **Actuación del Promotor:** el Promotor es un actor preponderante de la industria nacional. Los proyectos que se proponen pretenden en todos los casos potenciar su participación en los sectores de transporte, logística, productivo, agrícola y energía de la República Argentina.
- **Diversificación de riesgo:** el Fondo ofrece la posibilidad de conformar una cartera diversificada de activos de infraestructura de transporte y/o energía, de acuerdo con los criterios de diversificación autorizados por las normas aplicables y las características del Fondo descritas en el Prospecto. Se recuerda que las inversiones del Fondo deberán asignarse, como mínimo, a 3 proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, no pudiendo en ningún caso la inversión en cada proyecto representar más del 50% del patrimonio neto del Fondo.

VII. ACTIVOS DEL FONDO

La presente sección describe las características generales de los activos que integrarán el patrimonio del Fondo, así como también el período de formación de activos, los criterios de valuación de activos, mercados en los que se realizarán inversiones, y pautas sobre diversificación. Su contenido debe integrarse con las demás secciones del Prospecto y el Reglamento.

Elección y ejecución de los proyectos e inversiones del Plan de Inversión

Es competencia exclusiva del Administrador la elección y ejecución de los proyectos e inversiones que correspondan a los Activos Específicos y No Específicos, sin participación del Custodio. De manera análoga a lo previsto por el art. 14 de la ley 24.083, el Administrador realizará respecto de los Activos Específicos todos los actos de administración que sean necesarios para su conservación. Las condiciones particulares indicativas de las posibles inversiones del Fondo en los proyectos descriptos en el Prospecto se indican más abajo. La concreción de tales inversiones depende de una futura negociación entre el Administrador y el Promotor, quienes negociarán de buena fe las condiciones finales para dicha inversión, pero no puede asegurarse que los resultados de esa negociación permitan obtener una rentabilidad determinada para las Cuotapartes. El Administrador realizará un análisis sobre las características de los proyectos en los que se proponga invertir el Fondo, y previamente de la suscripción de obligaciones negociables u operaciones similares, las tareas habituales de análisis crediticio, conforme la diligencia que le es exigible como un administrador profesional de inversiones.

Activos Autorizados

El Fondo pretende invertir en los proyectos descriptos previamente en el Prospecto. Particularmente respecto de los proyectos descriptos, la inversión del Fondo consistirá en la suscripción de obligaciones negociables cuyos términos indicativos básicos se describen más abajo. Sin perjuicio de ello, el Fondo podrá realizar las siguientes inversiones vinculadas con esos proyectos, o con otros de similar naturaleza que los reemplacen en caso de que, a juicio del Administrador, dicha actividad no resulte conveniente a los intereses del Fondo.

- **Activos Específicos:** el Fondo tiene como objeto especial la inversión en activos –principalmente para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo –, en el marco de lo previsto por el art. 42 inc. b) de la ley 27.260, y de manera particular, en los Proyectos mediante la suscripción de las Obligaciones Negociables. Los Activos Específicos, con las excepciones previstas por el Reglamento, deberán representar el 100% del patrimonio neto del Fondo y realizarse en la República Argentina. Se consideran Activos Específicos:
 - Derechos reales sobre muebles, muebles registrables e inmuebles afectados a proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.
 - Derechos personales relacionados a muebles, muebles registrables e inmuebles afectados a proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, que sirvan de título para la adquisición de derechos reales, o que permitan el aprovechamiento económico de proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.
 - Participaciones como fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario en fideicomisos vinculados a proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.
 - Acciones de sociedades anónimas suscriptas en el marco de un aumento de capital: (i) cuyo uso de fondos excluya la refinanciación de pasivos y se vincule directamente con proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, (ii) cuyo activo esté integrado preponderantemente por muebles, muebles registrables e inmuebles afectados a proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, y (iii) cuyo objeto y actividad sea el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.
 - Derechos de crédito relacionados con el desarrollo de proyectos vinculados exclusivamente con proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo que sean de titularidad (directa o indirecta) del Fondo, o en los que el Fondo provea financiamiento.
 - Derechos de crédito relacionados con la locación total o parcial de muebles, muebles registrables e inmuebles afectados exclusivamente a proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo de titularidad (directa o indirecta) del Fondo.
 - Hasta el 25% del patrimonio neto del Fondo podrá invertirse en acciones bajo el régimen de oferta pública emitidas en el marco de un aumento de capital de sociedades con objeto y actividad principal vinculados con proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo.

- Hasta el 25% del patrimonio neto del Fondo podrá invertirse en obligaciones negociables bajo el régimen de oferta pública emitidas exclusivamente en el marco de una nueva emisión de sociedades con objeto y actividad principal vinculados con proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, en tanto el uso de fondos se refiera a la financiación de nuevos proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, y excluya la refinanciación de pasivos. Este límite no se aplicará para la inversión en las obligaciones negociables vinculadas a los proyectos descritos en el Prospecto, que podrá importar la suscripción de obligaciones negociables con o sin oferta pública hasta el 100% del patrimonio neto del Fondo.

A los efectos de la realización de las inversiones en Activos Específicos y la ejecución del Plan de Inversión, el Fondo (mediante la actuación del Administrador y/o el Custodio, según corresponda), tendrá plena capacidad para celebrar cualquier acto jurídico que sea necesario o conveniente para la ejecución del Plan de Inversión del Fondo, sin más limitaciones que las que se sigan de disposiciones legales de aplicación general, el Prospecto o el Reglamento. Lo indicado incluye, de manera directa o indirecta: (i) adquirir y enajenar derechos reales sobre bienes inmuebles, muebles registrables o muebles propios y/o de terceros afectados a proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo; (ii) celebrar contratos de locación, usufructo o leasing vinculados con proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo; (iii) ampliar, reparar, reformar y mejorar proyectos existentes afectados a proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo; (iv) celebrar todos los contratos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo sobre bienes inmuebles propios y/o de terceros, incluyendo, entre otros, a empresas constructoras o de ingeniería, desarrolladores o intermediarios; (v) adquirir y enajenar participaciones en sociedades anónimas que califiquen como Activos Específicos u otorgar asistencia financiera para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo; y (vi) actuar en fideicomisos ordinarios o financieros como beneficiario, fiduciante o fideicomisario.

- **Activos No Específicos:** el Fondo podrá invertir transitoriamente en Activos No Específicos durante el Período de Formación de Activos Específicos o como mecanismo de administración de sus disponibilidades, según el siguiente detalle:
 - Cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos creados según lo dispuesto por la ley 27.260 y la Resolución General 672 de la CNV.
 - Cuotapartes de fondos comunes de inversión encuadrados en el art. 4 inciso b) de la Sección II, del Capítulo II del Título V de las Normas, hasta el 25% del patrimonio neto del Fondo.

La limitación indicada para los Activos No Específicos no impedirá la existencia de saldos en cuentas corrientes bancarias abiertas en entidades financieras supervisadas por el BCRA cuando dichas disponibilidades tengan vinculación con la realización de inversiones en Activos Específicos, o el cumplimiento de obligaciones a cargo del Fondo, con un máximo del 10% del patrimonio neto del Fondo, el que se computará dentro del límite del 25% de inversión para los fondos comunes de inversión encuadrados en el art. 4 inciso b) de la Sección II, del Capítulo II del Título V de las Normas de la CNV.
- **Operaciones con derivados:** el Fondo podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados con finalidad de cobertura debiendo el Administrador disponer de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo esas operaciones.
- **Posibilidad de endeudamiento:** si el Administrador no invirtiera en los proyectos identificados en el Prospecto, podrá endeudar al Fondo en operaciones vinculadas con la adquisición o el desarrollo de Activos Específicos previstos en el Capítulo 3, Sección 2, Puntos 2.1.1. a 2.1.5. del Reglamento, las que podrán garantizarse con hipoteca u otras garantías, según lo resuelva el Administrador. Las condiciones contractuales de la asistencia crediticia, y de toda otra documentación por la cual pudieran generarse obligaciones con cargo al patrimonio del Fondo, deberán indicar claramente que la financiación no tiene ninguna garantía ajena al patrimonio del Fondo, no pudiendo el acreedor en ningún caso reclamar saldos insolutos contra los Cuotapartistas, el Administrador o el Custodio. El endeudamiento no podrá superar el 50% del patrimonio neto del Fondo, al momento del otorgamiento de la asistencia financiera.
- **Período de Formación de Activos Específicos:** el inicio de operaciones del Fondo y la inversión en Activos Específicos puede involucrar plazos para la evaluación, adquisición y ejecución de operaciones que no pueden realizarse de manera inmediata. Asimismo, la enajenación parcial de Activos Específicos puede también involucrar plazos para la readquisición de Activos Específicos. En consecuencia, en dichos supuestos se entenderá que existe un Período de Formación de Activos Específicos en los que no será

exigible el porcentaje mínimo de inversión en Activos Específicos determinado en el Capítulo 3, Sección 2, 2.1. del Reglamento. Se considerará que existe un Período de Formación de Activos Específicos: (i) durante 365 días corridos luego del inicio de actividades del Fondo; (ii) durante 180 días corridos luego de la enajenación de activos que representen al menos el 10% del patrimonio neto del Fondo. Los plazos indicados podrán ser extendidos por decisión fundada del Administrador, difundida mediante Hecho Relevante en la AIF. Para el supuesto de las Obligaciones Negociables, la emisión y suscripción se realizará en un plazo máximo de 90 días corridos luego de la creación del Fondo. Asimismo, el Administrador informará como Hecho Relevante en la AIF la decisión de inversión en los Proyectos.

- **Mercados en los que se realizarán las inversiones:** las inversiones por cuenta del Fondo en valores negociables se realizarán exclusivamente en mercados autorizados en la Argentina por la CNV.
- **Moneda del Fondo:** es el dólar de los Estados Unidos América o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.
- **Valuación de los Activos Autorizados:** el Administrador elaborará la valuación de los Activos Autorizados y los estados financieros del Fondo aplicando las normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.), con excepción de las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 26 "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad".
- **Diversificación mínima:** las inversiones del Fondo deberán asignarse, como mínimo, a 3 proyectos vinculados a desarrollos de infraestructura de transporte y/o energía y/o desarrollo productivo, no pudiendo en ningún caso la inversión en cada proyecto representar más del 50% del patrimonio neto del Fondo.
- **Términos Indicativos de las obligaciones negociables vinculadas a los proyectos descriptos:** se informan a continuación los términos indicativos previstos para la suscripción de obligaciones negociables relacionadas con el financiamiento de los proyectos descriptos en el Prospecto. Los términos finales de las obligaciones negociables, que serán negociados de buena fe por el Administrador y el Promotor, sobre la base de las pautas que se indican seguidamente:
 - **Emisores:** Aceitera General Deheza S.A. para el Proyecto Timbúes, Proyecto Planta Almendras, Proyecto Tapas, Proyecto Celda Maní, Proyecto Acopio Chaco, Proyecto Acopio General Levalle, Proyecto Productivo Agro. Aceitera General Deheza S.A. podrá emitir una única serie de obligaciones negociables para financiar todos los proyectos, o bien emitir emisiones individuales vinculadas con uno o múltiples proyectos en particular. Aceitera General Deheza Energía S.A. para el Proyecto Solar.
 - **Fecha de emisión:** dentro de los 90 días corridos luego de la creación del Fondo.
 - **Plazo de vencimiento:** en todos los casos, al vencimiento del Fondo.
 - **Moneda de suscripción:** dólar estadounidense.
 - **Moneda de pago:** dólar estadounidense.
 - **Tasa de Interés:** no inferior a 3% nominal anual.
 - **Pagos de capital e intereses:** los intereses se devengarán desde la fecha de emisión con periodicidad de pago trimestral o semestral, según los términos finales a negociar. El capital se pagará de manera íntegra al vencimiento.
 - **Uso de fondos:** exclusivamente para el desarrollo de cada uno de los proyectos.
 - **Tipo de obligaciones negociables:** en todos los casos, simples (no convertibles).
 - **Garantías:** sin garantía adicional al patrimonio de los emisores.

Los términos definitivos de las obligaciones negociables vinculadas a los proyectos descriptos serán difundidos por el Administrador bajo el acceso Hechos Relevantes en la AIF.

VIII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES

La colocación de las Cuotapartes será realizada por oferta pública mediante subasta o licitación pública, conforme lo establecido en la ley 26.831 y en las Normas de la CNV en el art. 8, inciso a.12.3) y concordantes del Capítulo IV, Título VI y el Título XII. Las cuestiones específicas de la colocación se detallan a continuación.

Agentes Colocadores

SBS Trading S.A. será el Agente Colocador Principal de las Cuotapartes, las cuales serán colocadas mediante subasta abierta a través del Sistema de Colocaciones Primarias del Merval (“SICOLP”). SBS Trading S.A. y Banco de Valores S.A. serán los Organizadores de la colocación de las Cuotapartes. Las Cuotapartes se negociarán en el Merval, y/o MAE y/o negociación en cualquier mercado autorizado por la CNV. Los demás agentes de liquidación y compensación o agentes de negociación autorizados por la CNV que sean miembros de los mercados autorizados por la CNV, podrán intervenir también en la colocación de las Cuotapartes (estos agentes colocadores, junto con el Agente Colocador Principal, los “Agentes Colocadores”). La comisión de colocación será oportunamente fijada en el aviso de suscripción. La misma será de hasta el 1%, y será percibida por los Agentes Colocadores. Podrá haber diversas comisiones de colocación según la clase de Cuotaparte, de acuerdo a lo que se establezca oportunamente en el aviso de suscripción.

Cuotapartistas

Los interesados en ser Cuotapartistas deberán cursar la correspondiente solicitud de suscripción de Cuotapartes (la “Solicitud de Suscripción”) durante el período durante el cual se realice la licitación de las Cuotapartes (el “Período de Licitación”).

Adquisición de la calidad de Cuotapartista

La adquisición de la calidad de Cuotapartista importa la sujeción a las condiciones fijadas en la Solicitud de Suscripción, al Reglamento, y a las normas que regulan los fondos comunes de inversión en la República Argentina (entre ellas, la ley 24.083, el decreto 174/93, las Normas de la CNV, y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen).

Monto mínimo y máximo de suscripción de Cuotapartes

El monto mínimo de suscripción será de U\$S 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil) (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

En el caso de los suscriptores de las Cuotapartes Clase A, rige un monto máximo de suscripción de U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) (el “Monto Máximo de Suscripción”).

Procedimiento de suscripción de Cuotapartes

Los interesados cursarán sus Solicitudes de Suscripción las que contendrán su voluntad irrevocable de suscribir e integrar las Cuotapartes y las condiciones de la suscripción. La integración de las Cuotapartes deberá realizarse dentro del plazo máximo de noventa y seis (96) horas hábiles de finalizado el Período de Licitación en la fecha de liquidación, integración y emisión de las Cuotapartes (la “Fecha de Liquidación, Integración y Emisión”). Tanto la Clase A como la Clase B deberán siempre integrar la totalidad del monto suscripto en la Fecha de Liquidación, Integración y Emisión.

Creación del Fondo

El Fondo se considerará creado en la Fecha de Liquidación, Integración y Emisión, en tanto se verifique el cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la suscripción e integración de por lo menos U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones); (ii) la suscripción e integración de Cuotapartes por al menos 10 inversores; (iii) la autorización y vigencia de la autorización de oferta pública por parte de la CNV; y (iv) la autorización y vigencia de la autorización de negociación para las Cuotapartes por parte de un mercado autorizado por la CNV.

Difusión de los instrumentos informativos del Fondo

Se admitirá la difusión de los instrumentos informativos del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV, una vez presentada la solicitud de autorización de oferta pública de las Cuotapartes.

Colocación de Cuotapartes

Las Cuotapartes serán colocadas por los Agentes Colocadores. Con anterioridad al otorgamiento de la autorización de oferta pública, los Agentes Colocadores podrán distribuir entre los potenciales inversores el prospecto preliminar en los términos de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. Asimismo, los Agentes Colocadores podrán celebrar reuniones informativas acerca de la emisión cumpliendo con los requisitos establecidos en las Normas de la CNV.

El Administrador ha suscripto un contrato de colocación con el Agente Colocador Principal para que actúe como colocador principal de las Cuotapartes (el “Contrato de Colocación”). El Contrato de Colocación establece disposiciones sobre la forma de colocación de las Cuotapartes pertinentes, así como disposiciones relativas a la renuncia o revocación de la designación del Agente Colocador Principal.

El precio de suscripción al que los Agentes Colocadores deberán colocar las Cuotapartes será el valor nominal de las Cuotapartes.

Cuando el Administrador acuerde con el Agente Colocador Principal, se remitirá a la CNV y posteriormente se publicará un aviso de suscripción en: (i) la AIF, (ii) los sistemas de información dispuestos en los mercados donde negocien las Cuotapartes, (iii) un diario de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; (iv) en el Boletín Diario de la BCBA (el “Aviso de Suscripción”). El Aviso de Suscripción indicará la fecha de inicio y de finalización del período de difusión (el “Período de Difusión”) que será de al menos tres (3) días hábiles y el Período de Licitación (en conjunto, el “Período de Colocación”) que será de al menos un (1) día hábil. El Período de Colocación siempre tendrá lugar con posterioridad a la publicación del Prospecto en el Boletín Diario de la BCBA, la AIF y sistemas de información dispuestos en los mercados donde se negocien las Cuotapartes lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de las Cuotapartes por la CNV. El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Agente Colocador Principal de común acuerdo con el Administrador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en los mismos medios en los que se publicó el Aviso de Suscripción original, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

(a) Solicitudes de Suscripción

Los interesados en la adquisición de Cuotapartes deberán manifestar su voluntad mediante el envío de las Solicitudes de Suscripción mediante el SICOLP, con la totalidad de los requisitos solicitados por éste, al Agente Colocador Principal y el Administrador.

Las Solicitudes de Suscripción de Cuotapartes no podrán ser realizadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción y por montos que no sean múltiplos de U\$S 1 (dólares estadounidenses uno). En el caso de Solicitudes de Suscripción de Cuotapartes Clase A, no podrán ser realizadas por un monto superior al Monto Máximo de Suscripción.

Los Agentes Colocadores solicitarán a los inversores interesados toda aquella información y documentación que estimen pertinente para el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo dictadas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) –en el marco de la ley 25.246 y sus modificatorias y reglamentarias–, así como también las que surjan de las Normas de la CNV. Asimismo, los Agentes Colocadores solicitarán toda aquella información y documentación que se desprenda de las normas del BCRA y la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), y especialmente, todas aquellas vinculadas con el régimen de la ley 27.260.

El Agente Colocador Principal y el Administrador podrán rechazar aquellas Solicitudes de Suscripción que no cumplan con la normativa en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo o régimen de la ley 27.260, sin que dicho rechazo genere responsabilidad alguna a su cargo.

Las Solicitudes de Suscripción podrán remitirse durante el Período de Licitación a través del SICOLP, en el horario de 10 a 16 horas.

(b) Adjudicación de las Cuotapartes

Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los oferentes las cantidades de Cuotapartes asignadas a cada uno, conforme las pautas de adjudicación indicadas a continuación.

En caso de que finalizado el Período de Licitación: (i) el valor de las Solicitudes de Suscripción acumulado de las Cuotapartes suscriptas no alcanzara los U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones), y/o (ii) no existieran suscripciones de al menos el número mínimo previsto por la Resolución General 672 de la CNV – es decir, de 10 inversores–, el Fondo no se creará y se dejarán sin efecto la totalidad de las Solicitudes de Suscripción que hubieran sido firmadas y asimismo se extinguirá la obligación de los suscriptores de integrar el monto suscripto, sin que este hecho genere derecho alguno a reclamo por parte de quienes hubieran emitido Solicitudes de Suscripción. El Administrador deberá, en caso de que la suscripción de Cuotapartes no cumpla con los requisitos indicados, comunicar a quienes hubieran emitido Solicitudes de Suscripción y a la CNV que el Fondo no se creó en el primer día hábil luego de cerrado el Período de Licitación.

El Agente Colocador Principal y el Administrador asignarán las Cuotapartes a los suscriptores que hubieran presentado sus Solicitudes de Suscripción priorizando el orden cronológico durante el Período de Licitación y hasta llegar al monto máximo indicado. Asimismo, en la asignación se dará prioridad a los suscriptores de la Clase A por sobre los suscriptores de la Clase B, respetando para cada clase el orden cronológico de las solicitudes, con la excepción del supuesto descrito en el párrafo siguiente. Si durante el Período de Licitación – siempre que existan al menos diez suscriptores- el Agente Colocador Principal recibiera Solicitudes de Suscripción por un monto que supere el máximo de emisión del Fondo, es decir U\$S 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones), la primera solicitud que según el orden cronológico hubiere generado dicho exceso será adjudicada parcialmente hasta el importe que complete el valor máximo de emisión del Fondo. Dicho importe parcial no podrá ser inferior a U\$S 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil). Las solicitudes restantes, en exceso al monto máximo conforme el orden cronológico, serán rechazadas.

En el supuesto que: i) las Solicitudes de Suscripción Clase A sean inferiores a diez suscriptores, ii) existan Solicitudes de Suscripción Clase B, que en conjunto con la Clase A, conformen la cantidad mínima de diez suscriptores, y iii) al menos una de las Solicitudes de Suscripción Clase B generara un exceso de demanda superior al monto máximo de emisión del Fondo y que según su orden cronológico de ingreso no permitiría la creación del Fondo; entonces dichas Solicitudes de Suscripción Clase B serán adjudicadas respetando el orden cronológico en conjunto (total cantidad de Solicitudes de Suscripción Clase B que completan diez cuotapartistas) y serán prorrateadas entre sí. En caso de existir en dicho conjunto una solicitud cuyo importe sea el monto mínimo de suscripción –es decir, U\$S 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil)– o el resultado del prorrateo resultara inferior al monto mínimo de suscripción –es decir, U\$S 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil)–, dichas Solicitudes de Suscripción Clase B serán adjudicadas al monto mínimo.

Ni el Administrador, ni el Custodio ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores que remitan Solicitudes de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a cada Cuotaparte, se les adjudicará el mismo valor nominal de cuotas detallado en la Solicitud de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de cualquiera de dichos valores, sin que ello genere derecho alguno a realizar ningún reclamo por parte de los inversores que remitan tales Solicitudes de Suscripción.

Ni el Administrador, ni el Custodio ni los Agentes Colocadores serán responsables por fallas y/o problemas de cualquier índole en el SICOLP.

(c) Suscripción e integración de las Cuotapartes

El envío de la Solicitud de Suscripción se considerará vinculante, excepto que el Agente Colocador Principal la rechazare por cualquiera de las razones previstas en el Prospecto y/o en la normativa vigente.

Las Cuotapartes deberán ser integradas por los suscriptores en la Fecha de Liquidación, Integración y Emisión, mediante transferencia electrónica de las sumas a las cuentas abiertas a tales fines por los Agentes Colocadores o

a una cuenta abierta a nombre del Fondo. El producido de la colocación podrá liquidarse: i) mediante transferencia a la cuenta de los Agentes Colocadores para su posterior transferencia al mercado interviniente, y luego transferida por este último a una cuenta abierta a nombre del Fondo, o ii) mediante transferencia directa a una cuenta abierta a nombre del Fondo. Efectuada la integración, el Administrador, en base a la información provista por los Organizadores, confeccionará la nómina de Cuotapartistas Clase A y sus respectivas tenencias de Cuotapartes que deberán informar a Caja de Valores. La suscripción e integración de las Cuotapartes podrá efectuarse en especie mediante la entrega de cuotapartes de los fondos comunes de inversión abiertos previstos en la ley 27.260 y Resolución General 672 de la CNV. A tales fines: (i) las Solicitudes de Suscripción deberán estar precedidas de la solicitud de transferencia de los cuotapartistas de dichos fondos comunes de inversión; (ii) el monto de la Solicitud de Suscripción deberá ser equivalente al valor de cierre del día anterior de las cuotapartes que constituirán el pago en especie de la Solicitud de Suscripción; y (iii) deberá proporcionarse a los Organizadores la información y documentación necesaria para poder imputar las cuotapartes a las Solicitudes de Suscripción.

En caso que uno o más suscriptores no abonaren el Precio de Suscripción, los derechos de tales suscriptores a recibir las Cuotapartes caducarán automáticamente (sin perjuicio de su responsabilidad) y el Administrador, según las instrucciones que reciba del Agente Colocador Principal, notificará a Caja de Valores tal circunstancia. El Administrador y Agente Colocador Principal no asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del Precio de Suscripción.

El Agente Colocador Principal y el Administrador informarán la colocación de la totalidad de las Cuotapartes suscriptas el día de cierre del Período de Licitación, publicando dicho resultado en la AIF y sitio web del mercado donde se negocian las Cuotapartes (el “Aviso de Resultado de la Colocación”). Si el valor de las Solicitudes de Suscripción acumulado de las Cuotapartes suscriptas no alcanzara los U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones), y/o no hubiera integrado las Solicitudes de Suscripción el número mínimo previsto por la Resolución General 672 de la CNV –es decir, de 10 inversores–, el Administrador notificará dicha circunstancia en el Aviso del Resultado de la Colocación.

(d) Sistema de registro de las Cuotapartes

Caja de Valores S.A. actuará como agente de registro de las Cuotapartes (el “Agente de Registro”).

El Agente de Registro deberá proceder a efectuar el bloqueo correspondiente de las Cuotapartes suscriptas e integradas con los fondos provenientes de la aplicación de la ley 27.260.

En los plazos previstos por las Normas de la CNV: (i) el Agente de Registro debe remitir a la Administración Federal de Ingresos Públicos la información de los Cuotapartistas determinada por las Normas de la CNV; y (ii) el Custodio deberá presentar al Agente de Registro un informe de cuotapartes suscriptas que contenga los datos indicados en las Normas de la CNV, elaborado de acuerdo a la información provista por los Agentes Colocadores.

(e) Esfuerzos de colocación de la Cuotapartes

El Agente Colocador Principal ofrecerá las Cuotapartes de acuerdo al procedimiento de colocación y adjudicación que se establece en el Contrato de Colocación.

Se entenderá que el Agente Colocador Principal ha realizado sus mejores esfuerzos para colocar las Cuotapartes cuando hubiera realizado los actos detallados en la ley 26.831 y las Normas de la CNV, los cuales son habituales en el mercado para gestionar la colocación por oferta pública de valores negociables, incluyendo, entre otros, los siguientes actos:

- (i) contactos personales con potenciales inversores;
- (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, tal como el Prospecto. Una vez obtenida la autorización de oferta pública por la CNV, el Agente Colocador deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que cada potencial inversor calificado reciba con la debida anticipación un ejemplar del Prospecto;
- (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión con circulación masiva y en el Boletín Diario de la BCBA;

- (iv) conferencias telefónicas grupales y/o individuales con potenciales inversores (alguna de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido por los participantes de la misma);
- (v) remisión de material impreso con constancia de recibo por cada entrega, incluyendo los datos de la persona que lo ha recibido y la fecha;
- (vi) reuniones informativas (“*road shows*”) con potenciales inversores acerca de las características de las Cuotapartes; y
- (vii) reuniones individuales (“*one-on-one*”) con potenciales inversores acerca de las características de las Cuotapartes y del Fondo.

A los efectos de colocar los Cuotapartes por oferta pública, el Agente Colocador Principal podrá realizar otras gestiones distintas a las especificadas precedentemente, siempre que observen en lo pertinente las disposiciones de la ley 26.831, sus modificatorias y complementarias, y las Normas de la CNV.

El Agente Colocador Principal guardará debidamente copia de toda la información y documentación que acredite los esfuerzos de colocación realizados para la colocación mediante oferta pública de las Cuotapartes (incluyendo, pero no limitado a, registros de las llamadas telefónicas realizadas, archivo de correos electrónicos, filmaciones o registros de asistentes a las reuniones informativas –“*road shows*”–, etc.), cuyos originales serán entregados al Administrador dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el Período de Licitación.

IX. AVISO A LOS CUOTAPARTISTAS SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Se informa a los potenciales inversores que se encuentran vigentes diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (entre ellas, sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683; los decretos 290/07 y 918/12; y las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016 y 4/2017 de la UIF, y el Título XI de las Normas de la CNV).

En particular, el art. 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona humana o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas. El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo: “1. Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies. 2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. 3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”. El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Como consecuencia de este marco normativo, el Administrador, el Custodio y los Agentes Colocadores son sujetos obligados en los términos de la ley 25.246, debiendo cumplir con sus tareas específicas respecto de los suscriptores iniciales de las Cuotapartes. Y en tal sentido, cada uno de ellos debe adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además, el Administrador, el Custodio y los Agentes Colocadores deben de poner a disposición de la UIF la documentación recabada de sus clientes, y de llevar a conocimiento de la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Por lo expuesto, los Cuotapartistas deberán proveer al Administrador y/o al Custodio y/o a los Agentes Colocadores, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. El Administrador facilitará al Custodio, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba de los Agentes Colocadores.

Para un análisis adicional del régimen de prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales sobre la normativa indicada, y la emitida por la UIF a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web www.uif.gob.ar y www.economia.gob.ar.

X. TRATAMIENTO IMPOSITIVO APLICABLE

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas que, en general, resultan aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de cuotapartes de fondos comunes de inversión creados en el país, no comprendidos en el primer párrafo del art. 1 de la ley 24.083, sus complementarias y modificatorias. Este resumen no pretende ser una descripción amplia de los aspectos impositivos de las Cuotapartes o del Fondo. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha del Prospecto. Asimismo, si bien el siguiente resumen se considera una interpretación adecuada de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha del Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no se producirán cambios en dichas leyes. Los posibles adquirentes deben consultar a sus asesores respecto de las consecuencias impositivas específicas derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de las Cuotapartes.

Impuestos que gravan al Fondo:

Impuesto a las Ganancias. Conforme a lo establecido en el apartado 7° del inciso a) del artículo 69 de la ley de impuesto a las ganancias, el Fondo queda sujeto al impuesto a las ganancias por todas las rentas que obtenga. El Fondo es sujeto pasivo del impuesto y de la obligación tributaria. Cada año fiscal deberá ingresarse el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles del Fondo. Conforme el decreto 1207/2008, para la determinación de la ganancia neta imponible no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades. En lo que hace a las disposiciones del artículo 69.1 (impuesto de igualación), la ley menciona su aplicación para los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del art. 1° de la ley 24.083 –y sus modificatorias–.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Este impuesto se determina sobre los bienes que integren los activos de los sujetos pasivos del gravamen. La alícuota es del 1% sobre la base imponible. La base imponible del impuesto está dada por los activos, tanto del país como del exterior, en poder del contribuyente. Tales activos deben valuarse conforme el último valor de listado o el último valor de mercado a la fecha de cierre de ejercicio. Son sujetos pasivos del gravamen las sociedades constituidas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el mismo, las empresas unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el art. 1° de la ley 22.016, las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a los dichos inmuebles, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros), y los fondos comunes de inversión creados en el país no comprendidos en el primer párrafo del art. 1° de la ley 24.083 y sus modificaciones y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país. El impuesto a las ganancias determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el gravamen podrá computarse como pago a cuenta de este impuesto. Si de dicho cómputo surgiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto de esta ley, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez (10) ejercicios inmediatos siguientes un excedente del impuesto a las ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente. Dicho impuesto tenía establecida una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019 por la ley 26.545. Sin embargo, por medio del artículo 76 de la ley 27.260 se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2019. En consecuencia, el Fondo resulta sujeto a este impuesto conforme lo establece el artículo 2 inc. g de la ley del tributo.

Impuesto al Valor Agregado. El Fondo es sujeto del impuesto al valor agregado en la medida que realice actividades gravadas. El artículo 4 de la ley de impuesto al valor agregado establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros, "cualquier otro ente individual o colectivo", en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas enumeradas en dicho párrafo.

Impuesto sobre los Bienes Personales. El Fondo no es sujeto del impuesto sobre los bienes personales, trasladándose la responsabilidad de ingresar el tributo correspondiente a los Cuotapartistas.

Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios. De acuerdo con el inciso c) del artículo 10 del decreto 380/2001, las cuentas corrientes utilizadas para el desarrollo específico de la actividad de los fondos comunes de inversión que cumplan con los requisitos establecidos en el segundo artículo agregado a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias –como se estima cumplirían las del presente–, estarán exentas del tributo. A través de la Resolución General N° 3900 (B.O. 04/07/16), la AFIP creó un registro a través del cual los sujetos amparados en los beneficios mencionados en la oración precedente, deben inscribir las cuentas bancarias que resultan beneficiarias de los mismos. La inscripción en el registro operará previo control de la AFIP en cuanto a que se han cumplido los requisitos requeridos a fin de obtener la exención.

Impuesto a los Ingresos Brutos. El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no posee previsiones expresas respecto de los fondos comunes no comprendidos en el primer párrafo del art. 1 de la ley 24.083 –y sus modificatorias–. No obstante ello, puede interpretarse que si el Fondo realiza actividades gravadas en forma habitual se encuentra alcanzado por el impuesto.

Impuesto de Sellos. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dispuesto la ampliación de la aplicación del Impuesto de Sellos mediante la ley 2997, con vigencia a partir del año 2009, estableciendo que están sujetos al impuesto los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley y/o (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos. La alícuota general del impuesto vigente en la actualidad es del 1%, aunque existen alícuotas especiales del 0,5% hasta el 3,6%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones. Cabe destacar que a través de la Resolución 151/2009, la AGIP consideró que quedan comprendidos en la exención establecida en la normativa, los actos y/o instrumentos relacionados con la suscripción, negociación y/o rescate de cuotapartes de fondos comunes de inversión, siempre que su creación y la oferta pública de las cuotapartes se hubieran efectuado de acuerdo a las Normas de la CNV. No obstante lo expuesto, corresponderá determinar en cada caso, a los efectos de la aplicación de esta exención, si los diversos contratos están vinculados o no con la operatoria del Fondo.

Impuestos que gravan las Cuotapartes:

Impuesto a las Ganancias.

- *Enajenación de Cuotapartes.* El art. 25 de la ley 24.083 exime del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las Cuotapartes en la medida que sean colocadas por oferta pública, así como sus rentas, excepto para los sujetos empresa del país comprendidos en el Título VI de la ley de impuesto a las ganancias. Es decir, que la negociación de las Cuotapartes no estará alcanzada por el impuesto para las personas humanas y los sujetos del exterior. En cambio, los sujetos mencionados en el art. 49 incisos a), b) y c) de la ley de impuesto a las ganancias (los denominados “sujetos empresa”) deberán tributar el 35% sobre el resultado originado entre el valor de suscripción y el del rescate.
- *Distribución de Utilidades.* Las distribuciones de utilidades de los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del art. 1 de la ley resultan asimilables a dividendos, por lo que conforme los artículos 46 y 64 de la ley del impuesto, se considerarán no computables cualquiera sea la naturaleza de los titulares de las Cuotapartes. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta aplicable el artículo incorporado a continuación del 69 (69.1) (impuesto de igualación) para el caso de existir utilidad contable distribuida en exceso de la utilidad fiscal.
- *Resultado por Tenencia.* No se encuentra alcanzado por el impuesto el resultado por la tenencia de las Cuotapartes.

Impuesto al Valor Agregado. Los rendimientos que obtenga el Cuotapartista (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del impuesto al valor agregado, toda vez que los títulos valores con el requisito de la oferta pública. Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del art. 25 de la ley 24.083 –y sus modificatorias–, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los cumplan con el requisito de la oferta pública.

Impuesto a los Ingresos Brutos. Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de las Cuotapartes podrían quedar gravados en el impuesto sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención específica de la jurisdicción. Tratándose de inversores del exterior, no procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

Impuesto a los Bienes Personales. De conformidad con las normas que regulan el impuesto sobre los bienes personales, las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil) para el período fiscal 2016; (ii) \$950.000 (pesos novecientos cincuenta mil) para el período fiscal 2017; y (iii) \$1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil) para el período fiscal 2018 y subsiguientes, se encuentran sujetas al impuesto sobre los bienes personales sobre el valor determinado de la cuota partes al 31/12 de cada año. La alícuota aplicable para el período fiscal 2016 asciende a 0,75%, para el período fiscal 2017 al 0,50% y para el período fiscal 2018 al 0,25% de la base imponible del impuesto. Las Cuotapartes, al igual que el resto de los bienes, forman parte de los bienes que integran el patrimonio del inversor para la determinación de la base imponible del impuesto.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Las cuotas partes de fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del art. 1 de la ley 24.083 –y sus modificatorias–, se encuentran exentas de este impuesto, según lo dispuesto por el art. 3, inciso g) de la ley del gravamen.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios. La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%. A su vez, los titulares de las cuentas bancarias podrán computar como crédito de impuestos el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación. De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la Ley de Procedimiento Tributario 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación (hoy denominados países no cooperantes), se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). El artículo 21.7 del decreto reglamentario 1344/98 de la ley del impuesto a las ganancias, sustituido por el decreto 589/2013 (B.O. 30/05/13) considera a países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio. Según lo precedente, no se espera que las Cuotapartes sean originalmente adquiridos por sujetos –personas humanas o jurídicas– o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones o países no cooperantes. El decreto 589/2013 instruyó a la AFIP a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, a publicarlo en su sitio web (www.afip.gob.ar), y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (Resolución General AFIP 3576/2013). La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite –en forma fehaciente– que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Otras consideraciones:

Transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión gratuita de bienes son la Provincia de Buenos Aires (ley 14.044) y modificaciones posteriores a partir del 1/01/2011 y la Provincia de Entre Ríos (ley 10.197) a partir del 8/02/2013. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 4% y 22% atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base

imponible y el impuesto puede determinarse sobre una cuota fija con más un porcentaje variable sobre una escala. Las Cuotapartes, en tanto queden involucradas en una transmisión gratuita de bienes, podrían quedar afectadas por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

Cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información. En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“*Foreign Account Tax Compliance Act*” –FATCA–) de los Estados Unidos de América, la CNV, mediante Resolución General 631/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio. La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la AFIP la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese. En ese contexto, la AFIP, a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “*Common Reporting Standard*” (“Normas Comunes de Presentación de Información” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE CUOTAPARTES, NI UN ASESORAMIENTO O COMPROMISO PARA EL ADMINISTRADOR O EL CUSTODIO. LOS CUOTAPARTISTAS Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE CUOTAPARTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

XI. REGLAMENTO DE GESTIÓN

EL REGLAMENTO DE GESTIÓN ES EL DOCUMENTO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE EL ADMINISTRADOR, EL CUSTODIO Y LOS CUOTAPARTISTAS. SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE A LOS CUOTAPARTISTAS SU ATENTA LECTURA, Y SE RECUERDA QUE LA ADQUISICIÓN DE CUOTAPARTES SUPONE LA ACEPTACIÓN DE PLENO DERECHO DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN.

XII. RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS CUOTAPARTES CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

EL 8 DE FEBRERO DE 2002 A TRAVÉS DEL DECRETO 260/02 EL PODER EJECUTIVO NACIONAL ESTABLECIÓ: (I) UN MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS POR EL CUAL DEBEN CURSARSE TODAS LAS OPERACIONES DE CAMBIO EN DIVISAS EXTRANJERAS, Y (II) QUE LAS OPERACIONES DE CAMBIO EN DIVISAS EXTRANJERAS DEBEN SER REALIZADAS AL TIPO DE CAMBIO LIBREMENTE PACTADO Y SUJETARSE A LOS REQUISITOS Y A LA REGLAMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA EL BCRA.

SE NOTIFICA A LOS SEÑORES INVERSORES QUE POR EL DECRETO 616/05 SE ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN APLICABLE A LOS INGRESOS DE DIVISAS AL MERCADO DE CAMBIOS CON EL OBJETO DE PROFUNDIZAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE CAPITAL ESPECULATIVO CON QUE CUENTAN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (“MINISTERIO DE HACIENDA”) Y EL BCRA, EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA FIJADA POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO PRECITADO, DISPONE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE DIVISAS AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS Y TODA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE RESIDENTES QUE PUEDA IMPLICAR UN FUTURO PAGO EN DIVISAS A NO RESIDENTES, DEBERÁN SER OBJETO DE REGISTRO ANTE EL BCRA, MIENTRAS QUE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2º DE DICHA NORMA, TODO ENDEUDAMIENTO CON EL EXTERIOR DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS RESIDENTES EN EL PAÍS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, A EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORIZADOS, INGRESADO AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS, DEBERÁ PACTARSE Y CANCELARSE EN PLAZOS NO INFERIORES A 120 DÍAS CORRIDOS, CUALQUIERA SEA SU FORMA DE CANCELACIÓN.

EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 616/05 DISPONE QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 616/05, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) TODO INGRESO DE FONDOS AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS ORIGINADO EN EL ENDEUDAMIENTO CON EL EXTERIOR DE PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, EXCLUYENDO LOS REFERIDOS AL FINANCIAMIENTO DEL COMERCIO EXTERIOR Y A LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORIZADOS; B) TODO INGRESO DE FONDOS DE NO RESIDENTES CURSADOS POR EL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS DESTINADOS A: I) TENENCIAS DE MONEDA LOCAL; II) ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O PASIVOS FINANCIEROS DE TODO TIPO DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO O NO FINANCIERO, EXCLUYENDO LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA Y DE ACCIONES QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORIZADOS; III) INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR EL SECTOR PÚBLICO QUE SEAN ADQUIRIDOS EN MERCADOS SECUNDARIOS.

DESTACAMOS QUE NORMATIVA DICTADA CON POSTERIORIDAD HA EXCLUIDO ALGUNAS OPERACIONES DE LOS REQUISITOS INDICADOS.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES A INGRESO DE CAPITALES VIGENTES AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DE LOS DECRETOS 260/02 Y 616/05, LAS RESOLUCIONES 637/05, 03/15 Y 01/17 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA (WWW.ECONOMIA.GOB.AR) O EL DEL BCRA (WWW.BCRA.GOV.AR), SEGÚN CORRESPONDA.

**AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA**

**SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de
Fondos Comunes de Inversión**
Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°
Torre Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel/Fax (54 11) 4893-7070
sbs@sbsfondos.com
www.sbsfondos.com

PROMOTOR

Aceitera General Deheza S.A.
Adrián P. Urquía 149
General Deheza, Córdoba
República Argentina
Tel/Fax (54 0358) 4955100
www.agd.com.ar

**AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS
DE INVERSIÓN COLECTIVA Y
ORGANIZADOR**

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel. (54 11) 4323-6900
Fax (54 11) 4323-6942
info@banval.sba.com.ar
www.bancodevalores.com

**AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL Y
ORGANIZADOR**

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°
Torre Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel/Fax (54 11) 4894-1800
sbs@gruposbs.com
www.gruposbs.com

**ASESORES LEGALES DEL ADMINISTRADOR
Y DEL FONDO**

Paolantonio & Legón Abogados
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 1°, Of. 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel/Fax (54 11) 4803-6595
info@pyla.com.ar
www.pyla.com.ar